

Decreto Foral / , de , por el que se aprueba el Plan Director de Ordenación Pesquera de las aguas salmonícolas de Navarra

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 66 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra regula como instrumentos de ordenación y gestión pesquera los Planes Directores de Ordenación Pesquera. Su objetivo es definir el marco de aplicación para garantizar el aprovechamiento sostenido de las especies pesquera que contemple, en este caso salmonícolas, y establecer medidas para adecuar el aprovechamiento pesquero a la capacidad de producción del medio, siempre desde la perspectiva de procurar el disfrute social de la pesca.

El Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra, creó la figura del Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral.

El artículo 68º del mencionado Decreto Foral, establece el procedimiento de formulación y aprobación de este Plan Director, señalando que, tras la elaboración del anteproyecto del plan por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, serán aprobados por el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Por otra parte, con anterioridad a la aprobación de la presente norma, se ha llevado a cabo el proceso de participación necesario para que la misma sea fruto del necesario consenso entre todos los sectores sociales que, de una u otra manera han de verse implicados para el logro de los objetivos que el Plan pretende.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día de de ,

### DECRETO:

Artículo único.- Aprobación del Plan Director de Ordenación pesquera de las aguas salmonícolas de Navarra

Se aprueba el Plan Director de Ordenación Pesquera de las aguas salmonícolas de Navarra que se adjunta como Anejo al presente Decreto Foral

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto Foral.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### Disposición Derogatoria Única

Queda derogado el Decreto Foral 157/1995, de 3 de julio, así como todas aquellas otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo estipulado en el presente Decreto Foral.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Disposición Final Primera. Vigencia del Plan Director

1. El Plan Director que aprueba este Decreto Foral tendrá una vigencia indefinida. No obstante, podrá procederse a su revisión o modificación cuando el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local considere que se ha producido una variación significativa de alguna circunstancia no prevista en el Plan, que pueda afectar de forma significativa a la preservación de los salmónidos.

2. Cualquier modificación o revisión que pueda afectar al ámbito del Plan, especies, zonificación, modelo de gestión, normativa específica deberán tramitarse mediante Decreto Foral. El resto de las modificaciones que, sin afectar a los aspectos anteriormente descritos, tengan por objeto mejorar la consecución de los objetivos del plan, su eficacia y eficiencia, deberán ser aprobadas mediante Orden Foral. En todo caso, cualquier modificación deberá ser informada previamente por la Comisión Asesora de Pesca, sin perjuicio del sometimiento al proceso de participación que se requiera de acuerdo con la normativa vigente.

#### Disposición Final Segunda. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto Foral.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

ANEJO

**Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas  
Salmonícolas de Navarra**

<b>1. Antecedentes y Justificación</b> .....	<b>6</b>
<b>2. Objetivos</b> .....	<b>6</b>
<b>3. Vigencia del Plan</b> .....	<b>7</b>
<b>4. Ámbito de Aplicación</b> .....	<b>7</b>
<b>5. Especies</b> .....	<b>8</b>
<b>6. Caracterización de las Poblaciones de Salmónidos en Navarra</b> .....	<b>9</b>
<b>6.1. Trucha común</b> .....	<b>9</b>
<b>6.2. Salmón atlántico</b> .....	<b>11</b>
<b>6.3. Trucha arco-iris</b> .....	<b>11</b>
<b>7. Zonificación de la Región Salmonícola de Navarra</b> .....	<b>12</b>
<b>8. Modelos de Gestión Aplicables</b> .....	<b>13</b>
<b>9. Líneas de Actuación y Directrices para la Gestión</b> .....	<b>14</b>
<b>9.1. Conservación de los Recursos Salmonícolas</b> .....	<b>14</b>
9.1.1. Directrices para la Protección de las Poblaciones .....	14
9.1.2. Directrices para la Recuperación de las Poblaciones (Modelo Auto-sostenible) .....	16
9.1.3. Directrices para el Mantenimiento de las Poblaciones (Modelo Sostenido) .....	18
<b>9.2. Aprovechamiento Pesquero</b> .....	<b>19</b>
9.2.1. Delimitación de las Cuencas para el Aprovechamiento Pesquero .....	19
9.2.2. Directrices para la Clasificación de las Aguas a Efectos del Aprovechamiento Pesquero.....	19
9.2.3. Directrices para la Regulación del Aprovechamiento Pesquero .....	21
9.2.4. Directrices para la Normativa General de Pesca .....	23
<b>9.3. Control y Seguimiento de las Poblaciones de Salmónidos</b> .....	<b>25</b>
9.3.1. Control Anual de las Poblaciones de Trucha .....	25
9.3.2. Control Anual de la Población de Salmón .....	26
9.3.3. Control de la Pesca y el Aprovechamiento. ....	26
<b>9.4. Trabajos de Investigación Aplicada</b> .....	<b>27</b>
<b>9.5. Participación, Información y Formación de los Pescadores</b> .....	<b>27</b>
<b>10. Recursos y Financiación</b> .....	<b>27</b>
<b>11. Desarrollo del Plan Director</b> .....	<b>29</b>
<b>12. Anejos</b> .....	<b>31</b>

## *Antecedentes y Justificación*

La ordenación y gestión de los recursos pesqueros fluviales y lacustres son competencia exclusiva de la Comunidad Foral de Navarra desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 13/1982 de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (artículo 50.1.b). En 1993 se aprobó la Ley Foral 2/1993 de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que en su Título III establece las bases para la ordenación de la pesca. Como desarrollo de esta ley y mediante el Decreto Foral 157/1995 se aprobó el Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos de Navarra, que establece el marco normativo por el que se gestionan las poblaciones de salmónidos de Navarra, fundamentalmente trucha común y salmón atlántico, y se regula su aprovechamiento pesquero.

Transcurridos más de **15 años** desde la entrada en vigor de dicho decreto y tras la aprobación de la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y el correspondiente Reglamento que la desarrolla (D.F. 48/2007), parece aconsejable proceder a la revisión del vigente Plan Director de Ordenación Piscícola de Salmónidos y actualizar sus contenidos para adaptarlos al espíritu y objetivos de la nueva Ley aprobada.

## **1. Objetivos**

De acuerdo con el ánimo que inspira la Ley 17/2005 en su Título Preliminar, en Navarra la pesca está considerada, fundamentalmente, como el aprovechamiento de un recurso natural y como tal deberá ser regulada. Todo ello sin perjuicio de que puedan arbitrarse las medidas y figuras de gestión necesarias, para intentar que el disfrute de la pesca alcance a la totalidad del colectivo de pescadores.

Partiendo de estas premisas, los objetivos de este Plan Director son:

- I. Establecer la delimitación de la región salmonícola en Navarra.
- II. Zonificar las aguas salmonícolas de Navarra en función de su potencialidad para el mantenimiento natural de las poblaciones de salmónidos.
- III. Procurar por la conservación de las especies autóctonas de salmónidos y establecer las bases para el aprovechamiento racional de sus poblaciones, garantizando su sostenibilidad.
- IV. Promover y potenciar la pesca de calidad, en la que primen los valores añadidos de: carácter natural y origen salvaje de los peces disponibles, en un entorno fluvial armónico y bien conservado, frente a las antiguas prácticas de gestión pesquera ya superadas y no sostenibles, en las que se hace prevalecer la pesca en cantidad.

- V. Implementar las medidas que tiendan a garantizar la consecución de estos objetivos, intentando adecuar la presión e intensidad del aprovechamiento pesquero en cada momento, a la capacidad de producción natural del medio.
- VI. Procurar el disfrute universal de la pesca y respetar el marcado carácter social que la actividad ha tenido tradicionalmente en Navarra, arbitrando las medidas necesarias para que dicho disfrute pueda hacerse extensivo a todo el colectivo de pescadores.
- VII. Revalorizar la pesca recreativa como actividad de interés turístico y económico, impulsando su integración en el desarrollo territorial.
- VIII. Fomentar aquellas modalidades de pesca que permitan la devolución de los ejemplares capturados a su medio natural, frente a aquellas otras de carácter meramente extractivo.

## 2. Vigencia del Plan

Una vez aprobado por el Gobierno de Navarra, la vigencia de este Plan Director es indefinida. No obstante, se procederá a su revisión siempre que las circunstancias lo requieran.

## 3. Ámbito de Aplicación

Este Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas de Navarra es de aplicación obligatoria en todas las aguas de la Región Salmonícola de Navarra, tal y como viene definida en el artículo 61.a) de la Ley Foral 17/2005.

Pertencen a la Región Salmonícola todos los ríos y masas de agua siguientes (*Anexo I*):

- a) **Vertiente Cantábrica:** todos los ríos y masas de agua, corrientes o embalsadas, ubicados en esta zona geográfica de Navarra.
- b) **Vertiente Mediterránea:**
  - a) **Cuenca del río Aragón:** todos los ríos y masas de agua, corrientes o embalsadas, situados aguas arriba de la presa de la central de Arriba en Gallipienzo (UTM X 632.673, Y 4.710.643). También los tramos del Canal de Bardenas que discurren por territorio navarro, entre la presa del embalse de Yesa (UTM X 649.090, Y 4.719.831) y la **entrada del túnel** en Cáseda (UTM X **635.303**, Y **4.708.611**). Quedan excluidos de la Región Salmonícola los ríos que afluyen al río Aragón aguas abajo de Sangüesa.
  - b) **Cuenca del río Arga:** todos los ríos y masas de agua, corrientes o embalsadas, situados aguas arriba de la confluencia de los ríos Arga y Urbi en Huarte (UTM X

615.593, Y 4.743.485), excluido éste. También, todos los ríos y masas de agua, corrientes o embalsadas, de la subcuenca del río Ultzama situados aguas arriba de la presa de Sorauren en Sorauren (UTM X 613.651, Y 4.747.961); los de la subcuenca del río Arakil situados aguas arriba de la presa de la central de Berazpea en Ibero (UTM X 600.001, Y 4.739.908); **los de la subcuenca del río Juslapeña** y los de la subcuenca del río Salado que afluyen al embalse de Alloz, excepto dicho embalse y el propio río Salado.

**c) Cuenca del río Ega:** todos los ríos y masas de agua, corrientes o embalsadas, situadas aguas arriba de la presa de la central de Allo en Allo (UTM X 584.159, Y 4.710.522).

## 4. Especies

Las especies de salmónidos presentes en las aguas de Navarra y que son sujetos de este Plan Director son: la **Trucha común** (*Salmo trutta*), en sus dos formas: residente, trucha de río o fario y migradora, trucha de mar o reo, y el **Salmón atlántico** (*Salmo salar*), cada una de ellas en sus respectivas áreas de distribución natural en Navarra. También se incluye en este plan, la **Trucha arco-iris** (*Oncorhynchus mykiss*), especie alóctona introducida en algunos tramos fluviales y masas de agua de la Comunidad Foral

Igualmente se incluyen como sujetos de este plan todas aquellas especies de peces, residentes dulceacuícolas o migradoras anfibalinas, sean autóctonas o introducidas, que acompañan a los salmónidos en las aguas salmonícolas y están declaradas como especies pesqueras en el artículo 53 a) del Decreto Foral 48/2007.

Las especies residentes dulceacuícolas declaradas pesqueras y que forman parte de la comunidad que acompaña a los salmónidos son: el **Barbo de Graells** (*Luciobarbus graellsi*), el **Barbo de cola roja** (*Barbus haasi*), la **Madrilla** (*Parachondrostoma miegii*) el **Gobio** (*Gobio lozanoi*) y el **Piscardo o Chipa** (*Phoxinus phoxinus*). Ocasionalmente pueden aparecer otras especies, aunque no son propias de dicha comunidad.

Las especies migradoras anfibalinas declaradas pesqueras y que acompañan a los salmónidos en Navarra son: el **Sábalo** (*Alosa alosa*), el **Corcón** (*Chelon labrosus*) y la **Platija** (*Platichthys flesus*), exclusivamente en la cuenca del río Bidasoa, y la **Anguila** (*Anguilla Anguilla*) en todo el área de distribución de los salmónidos en Navarra.

La normativa específica que ordene la gestión y el aprovechamiento de las especies que acompañan a los salmónidos en el ámbito de aplicación de este Plan y que no esté definida en el mismo, se concretará en la Orden Foral de Vedas anual y quedará supeditada a lo dispuesto para los salmónidos. Ninguna norma relativa al resto de especies acompañantes podrá ir en contra del mismo, excepto en el caso de especies catalogadas que requieran niveles de protección superiores a los establecidos para los salmónidos, en aquellos tramos fluviales en los que coexisten.

## 5. Caracterización de las Poblaciones de Salmónidos en Navarra

### 5.1. Trucha común

La Trucha común se distribuye de forma natural por la práctica totalidad de las cuencas fluviales situadas en la mitad norte de Navarra; aproximadamente por encima de la línea teórica que uniría las localidades de Sangüesa al este, Pamplona en el centro y Estella al oeste. La forma migradora de la especie, el reo o trucha de mar, se encuentra exclusivamente en el curso inferior de la cuenca del Bidasoa, en la vertiente cantábrica de la Comunidad.

Mientras que todas las aguas que discurren por la vertiente cantábrica son salmonícolas, en la mediterránea, o cuenca del Ebro, la Región Salmonícola va dando paso, hacia el sur, a las aguas típicamente ciprinícolas, en un gradiente en el que las poblaciones de trucha van siendo sustituidas progresivamente por otras de ciprínidos.

Desde el punto de vista cuantitativo, densidad y biomasa, las poblaciones trucheras también muestran un gradiente en una doble dirección: de cabecera a curso bajo y de los afluentes al eje principal, según el cual las poblaciones de fuertes densidades de individuos, con elevado reclutamiento y escaso crecimiento, van dando paso a otras que se caracterizan por su bajo número de efectivos, poca producción de alevines e individuos de tallas grandes con fuertes crecimientos anuales. Este gradiente es común para las cuencas de ambas vertientes, cantábrica y mediterránea, su origen es natural y está en relación con la propia dinámica fluvial y con los cambios que se producen en las características y condiciones del hábitat piscícola, a medida que aumenta la distancia a las fuentes.

Es desde la perspectiva de esta dualidad: transición entre regiones piscícolas y gradiente altitudinal de potencialidad, desde donde se pueden caracterizar las poblaciones de trucha que se encuentran en las diferentes cuencas y tramos fluviales de Navarra.

En la Región Salmonícola de Navarra, anteriormente definida, las cabeceras de los ríos y todos los afluentes que mantienen un caudal mínimo permanente, suelen ser en general aguas de **alta potencialidad** para la trucha. Esta potencialidad se traduce en densidades de población que pueden llegar a ser muy elevadas (superiores a 6.000—8.000 individuos por hectárea), ya que la capacidad de producción de alevines es muy fuerte, aunque el reclutamiento final puede variar mucho de unos años a otros en función de las condiciones hidrológicas y climatológicas. Sin embargo, en estos tramos el crecimiento individual es lento, debido fundamentalmente a las bajas temperaturas del agua y a la fuerte competencia y en consecuencia el número de efectivos que alcanzan las tallas habituales de pesca es escaso. En los ejes principales de los ríos las densidades de alevines siguen siendo elevadas, aunque menores (4.000—6.000 truchas/Ha), pero a su vez el crecimiento es más rápido y en consecuencia aumenta el número de individuos que alcanzan tallas de pesca. El reclutamiento de la población en estos tramos no depende únicamente de la propia producción de alevines intrínseca del tramo, sino que reciben también un aporte exógeno de juveniles que migran aguas abajo

desde las cabeceras y otros afluentes, tanto más importante cuanto mayor sea la sobredensidad que se alcance en ellas.

En los valles pirenaicos, desde el Eska hasta el Arga, estas áreas de alta potencialidad forman una banda que de este a oeste, incluye las cabeceras de las cuencas (Uztarroz, Belagua, Anduña, Legartza, Urbeltza, Sorogain, Arrañosin, Kintoa) y también los tramos altos de los ejes principales, generalmente situados por encima de los 650—700 metros de altitud y con pendientes que superan el 5 por mil. Esta banda se continúa en las cuencas meridionales, las que vierten al sur de la divisoria de Belate, donde incluye fundamentalmente la extensa red de afluentes de los cauces principales, que se distribuyen por los valles de Larraun, Ultzama o Basaburua, se sitúan entre los 500 y 600 metros de altitud y presentan fuertes pendientes (5—10‰). En las cuencas más occidentales, cuyos ejes principales discurren en dirección oeste—este, los tramos de alta potencialidad quedan prácticamente relegados a la cabecera del Urederra. En cuanto a la vertiente cantábrica, prácticamente en todas las cuencas, desde el Araxes hasta el Luzaide, tanto las cabeceras de los ríos como la amplia red de afluentes que los alimentan se encuadran dentro de esta categoría.

La potencialidad del hábitat fluvial para la trucha, evoluciona de **media** a baja en los cursos medios de los ríos. Las densidades de población son cada vez menores; muy raramente se alcanzan los 4.000 individuos/Ha en tramos cuyas altitudes oscilan entre los 500—700 metros y con pendientes del 3 al 5‰, y con frecuencia se sitúan por debajo de las 2.000 truchas/Ha en otras cotas más bajas y allí donde la pendiente se suaviza. La producción de alevines es baja dentro del tramo y el reclutamiento está en función, sobre todo, de la migración de efectivos juveniles de otras zonas superiores de mayor potencial, o desde los afluentes, si estos son asequibles a los reproductores y mantienen un caudal mínimo permanente. La población adulta también es escasa aunque, debido a las fuertes tasas de crecimiento, las truchas alcanzan tallas importantes y tienen un elevado valor reproductivo dentro de la población global.

La línea que pasa aproximadamente por Roncal, Esparza de Salazar, Olaldea, Arrieta, Urrizelki y Zubiri, marca en los ejes principales, aguas abajo, el comienzo de esta zona en las cuencas de la mitad oriental de Navarra. En las cuencas de los valles meridionales y occidentales, se incluirían dentro de esta categoría la mayor parte de los cauces principales, desde el Ultzama y Mediano hasta el Arakil y el Ega. En la vertiente cantábrica, el eje principal del Bidasoa desde Baztan, y los de Leitzaran y Urumea, pertenecen a esta categoría.

Por debajo de los 450—500 metros de altitud y con pendientes en general, menores del 3‰, ya en plena zona de transición hacia la Región Ciprinícola, la potencialidad de los ríos para la trucha es **muy baja**. Con frecuencia, las condiciones biogeográficas y ecológicas de estos tramos, particularmente la temperatura del agua, no son las más apropiadas para la vida de los salmónidos y suelen resultar limitantes al menos para alguna de las fases de su ciclo vital. La producción de alevines es prácticamente nula y los efectivos poblacionales son muy escasos, con densidades que raramente superan los 500 individuos por hectárea y en general con poblaciones que presentan grandes carencias en las clases de edad y en la distribución de tallas. En muchos de estos tramos se puede hablar más de presencia de individuos aislados, que de poblaciones

estructuradas y estables de trucha. Los ríos son capaces de albergar individuos adultos de trucha pero, en general, no reúnen condiciones ni para la freza ni para el desarrollo de los juveniles.

El río Aragón por debajo del embalse de Yesa, el tramo final del Salazar, aguas abajo de Ustés, el Iratí por debajo de Itoiz o el Erro a partir de Urroz, se encuentran en este caso. También el río Arga aguas abajo de Larrasoaña, el Mediano y el Ultzama desde Burutain y Ziaurritz, respectivamente, el Arakil por debajo de Alsasua y el Ega desde Estella.

La forma migradora de la trucha común, o reo, habita en Navarra exclusivamente en el curso bajo del río Bidasoa, donde habitualmente todos los años remonta aguas arriba de la localidad de Bera. Tanto su área de distribución detallada en la cuenca, como el tamaño de la población y su dinámica e incluso las particularidades biológicas de la especie en el Bidasoa, siguen presentando hoy en día importantes lagunas de conocimiento.

(Anexo II)

## **5.2. Salmón atlántico**

El Salmón atlántico alcanza los límites de la Comunidad Foral en varias de las cuencas que vierten sus aguas al Cantábrico. Su presencia en Navarra incluye las cuencas de los ríos Bidasoa, Urumea y Nive, aunque de todas ellas, únicamente la primera cuenta con una población que invariablemente remonta el río cada año y para la que su hábitat fluvial (reproducción y fase juvenil) se encuentra decididamente en territorio navarro.

El área de reproducción utilizada hoy en día por la especie en su distribución natural llega hasta Arraietz, si bien el grueso de la población reproductora se mantiene aguas abajo del término de Igantzi, tanto en el cauce principal del Bidasoa como en sus afluentes, donde se encuentran los frezaderos más utilizados y las áreas de producción de juveniles con mayor densidad de los mismos.

El tamaño de la población reproductora oscila habitualmente entre 200 y 400 adultos remontantes cada año y se ha mantenido bastante estable en torno a estas cifras a lo largo de los últimos 15 años. La estructura de la población está claramente sesgada hacia los individuos añales (80—85 %), que alcanzan la madurez sexual con un año de vida en el mar, si bien en los últimos años se observa un notable incremento de los salmones multiniveños en el conjunto poblacional.

Aspectos fundamentales de la dinámica de la especie como son la producción anual de juveniles salvajes, el número de esguines que anualmente migran al mar y las tasas de retorno de los mismos, siguen presentando importantes lagunas de conocimiento.

(Anexo III)

## **5.3. Trucha arco-iris**

La presencia actual de la Trucha arco-iris en los ríos de Navarra es consecuencia de los escapes que ocasionalmente se producen en los establecimientos de acuicultura dedicados a su producción comercial. Su distribución geográfica es por lo tanto irregular y está en función de la existencia o no de piscifactorías que la críen en las distintas cuencas. Así, su presencia ha sido confirmada en los ríos: Aragón, por debajo de Yesa, Urrobi, a la altura de Arrieta, Larraun en Urriza, Ubagua en Riezu, Urederra en Artaza y Ega en Zúñiga, dentro de la vertiente mediterránea, y en el Leitzarán en Leiza, el Ezkurra en Eratsun y el Bidasoa en Baztan, en las cuencas cantábricas.

Más que de poblaciones establecidas hay que hablar de presencia ocasional de individuos aislados, más o menos numerosos, dado que no hay constancia de su reproducción en el medio natural y que la especie tiende a desaparecer de los tramos que ocupa, en la medida en que desaparecen las piscifactorías que la producen.

La Trucha arco-iris también se encuentra en algunas balsas que tienen carácter de aguas privadas, donde periódicamente se sueltan ejemplares para su aprovechamiento pesquero y en algunas otras balsas del sur de Navarra donde se introduce ilegal e incontroladamente por parte de algunos pescadores.

## 6. Zonificación de la Región Salmonícola de Navarra

De cara a la gestión y ordenación del aprovechamiento de los recursos pesqueros, y en base a su caracterización y potencialidad para albergar y mantener poblaciones salvajes de salmónidos, la Región Salmonícola de Navarra se divide en las siguientes zonas:

- c) **Región Salmonícola Superior.** Son todos aquellos tramos de río y masas de agua que mantienen unas condiciones ecológicas, de calidad del agua y del hábitat piscícola, adecuadas para garantizar el auto-mantenimiento de poblaciones estructuradas de salmónidos en base a su propia dinámica poblacional. Sin detrimento de esta capacidad, y dado que las condiciones ecológicas no son homogéneas a lo largo de todo el río, en esta región se incluyen también los tramos de transición, que en virtud del propio gradiente altitudinal y de forma natural van perdiendo potencialidad para los salmónidos, en una transición sin solución de continuidad hacia zonas subóptimas para ellos, en las que las poblaciones evolucionan hacia densidades débiles o incluso muy débiles. También se incluyen aquellos tramos en los que se puede conseguir que alcancen dichas condiciones, en un plazo de tiempo razonable, arbitrando medidas de protección del hábitat o de restauración del mismo. En la Región Salmonícola Superior se distinguen dos tipos de cauces:
- d) **Cauces Principales.** En general se corresponden con el eje principal de cada sub-cuenca. Se caracterizan por mantener poblaciones en las que el balance entre la producción de alevines y el crecimiento individual está bastante equilibrado o es favorable a éste último. Las tasas de crecimiento son medias o altas y favorecen la presencia de numerosos individuos de tallas de pesca, a la vez que sostienen tasas de reclutamiento anual que permiten el auto-mantenimiento de la población. En estos tramos se aprecia un gradiente altitudinal, por el cual los tramos altos de los ejes principales van dando paso, progresivamente, a tramos de potencialidad media

o media—baja para la trucha, coincidiendo en general, con los cursos medios de los ejes principales, donde las poblaciones presentan tasas de crecimiento altas, con individuos de tallas mayores, aunque la densidad de población, la biomasa y la producción disminuyen y suelen ser medias o bajas, dado que ya van siendo frecuentes los problemas de reclutamiento.

e) **Cauces Secundarios.** Son tramos de potencialidad elevada para los salmónidos, que coinciden principalmente con las cabeceras y con los pequeños afluentes. En ellos, el balance entre producción de alevines y crecimiento individual es muy favorable a la producción de alevines. El crecimiento individual es lento, por lo que las tallas máximas que se alcanzan son considerablemente menores. Normalmente albergan densidades y biomasa altas pero dominadas por alevines y juveniles, y constituyen zonas de freza y sobreproducción de alevines, de gran valor e importancia para el reclutamiento de otros tramos inferiores.

- **Región Salmonícola Mixta.** Son aquellos tramos de río y masas de agua que, bien por estar en la zona de transición hacia la Región Ciprinícola o bien por encontrarse degradadas, no tienen hoy en día las condiciones ecológicas mínimas de calidad del agua y de hábitat piscícola, necesarias para garantizar el auto-mantenimiento de poblaciones estructuradas de salmónidos. En general suele ser debido a que los tramos presentan serios problemas para la reproducción y el reclutamiento de juveniles, aunque sin embargo tienen calidad suficiente para la vida de los individuos adultos.

Los límites superior e inferior y el ámbito de los tramos fluviales que se incluyen en cada una de estas regiones y zonas son los que se detallan en el Anexo IV.

## 7. Modelos de Gestión Aplicables

A la hora de decidir el modelo de gestión que se ha de aplicar para ordenar el aprovechamiento pesquero de los salmónidos en Navarra, hay que tener presente que la Ley 17/2005, exige garantizar el aprovechamiento sostenido de los recursos y adecuarlo a la capacidad de producción del medio, a la vez que se procura el disfrute social de la pesca. Cumplir este doble objetivo supone que por un lado hay que velar por la conservación del recurso y por otro hay que tratar de satisfacer la demanda social de pesca existente.

Teniendo en cuenta la caracterización de las poblaciones de salmónidos y la zonificación establecida en base a la potencialidad de los distintos tramos, se adoptará un modelo diferente de gestión para cada una de las dos Regiones Salmonícolas:

- **Región Salmonícola Superior.** Se aplicará un **Modelo de Gestión Auto-sostenible**, basado en la conservación de las poblaciones naturales de salmónidos que constituyen el recurso, su auto-mantenimiento natural y el aprovechamiento sostenible de la producción natural excedente, cuando la hubiera. En la oferta de aprovechamiento deberá primar el valor de la calidad del recurso y del entorno en el que se encuentra, su naturalidad y excepcionalidad, sobre la cantidad.

Necesariamente, en muchas ocasiones, el aprovechamiento tendrá que ser restrictivo respecto de la posibilidad de detracción del recurso al medio natural. Las prácticas extractivas deberán estar estrictamente reguladas y se tratará de dirigirlas hacia tramos de menor valor ecológico y menos sensibles, a la vez que se fomentarán las modalidades de pesca que permitan la devolución de los ejemplares capturados a su medio natural, tal y como propone la Ley de Caza y Pesca de Navarra.

- **Región Salmonícola Mixta.** Se aplicará un **Modelo de Gestión Sostenida**, que se basará en el refuerzo artificial de las poblaciones que habitan estos tramos, con el fin de garantizar su disponibilidad para la pesca y satisfacer una parte de la demanda social existente. Se podrán contemplar tanto repoblaciones extensivas de mantenimiento como sueltas intensivas en algunos tramos debidamente seleccionados. En cualquier caso se deberá procurar evitar las interferencias de este modelo de gestión con el anterior, para lo que se deberán arbitrar las medidas necesarias que impidan o dificulten la posibilidad de contacto y cruce entre ambos tipos de poblaciones, en aras a evitar la contaminación e introgresión genética de las poblaciones naturales.

## **8. Líneas de Actuación y Directrices para la Gestión**

La ordenación de los recursos pesqueros en las aguas salmonícolas deberá sustentarse en tres líneas fundamentales de actuación, como son: (1) la conservación del recurso, (2) el aprovechamiento del mismo y (3) el control y seguimiento de su evolución.

Cada una de estas líneas de actuación se desarrolla en diversas medidas, que en cada caso deberán ser acordes con el modelo de gestión aplicado.

### **8.1. Conservación de los Recursos Salmonícolas**

#### **8.1.1. Directrices para la Protección de las Poblaciones**

La gestión de las poblaciones de salmónidos velará por la conservación del patrimonio genético de las especies autóctonas; para ello, se procurará por el mantenimiento de la diversidad genética acumulada en los ríos y masas de agua de la Comunidad Foral y se arbitrarán las medidas necesarias para evitar su introgresión con especies o poblaciones foráneas.

En este sentido, al establecer los límites entre la Región Salmonícola Superior y la Región Salmonícola Mixta, se procurará que aquéllos coincidan con barreras físicas u obstáculos infranqueables que impidan o dificulten el intercambio entre las respectivas poblaciones.

El aprovechamiento pesquero se orientará, de forma prioritaria, hacia las poblaciones naturales de las especies autóctonas y se evitará la introducción de otras poblaciones y especies, en aquellas aguas en las que se puedan poner en peligro la continuidad e integridad genética de las diversas poblaciones naturales de salmónidos.

En el ámbito de aplicación del modelo de gestión auto-sostenible, en la Región Salmonícola Superior, la conservación de las poblaciones de trucha se sustentará en la capacidad de auto-mantenimiento de las mismas, sin intervenciones exógenas sobre ellas. En este sentido se deberán mantener niveles poblacionales que garanticen el reclutamiento y la tasa de renovación de la población en el tiempo. El aprovechamiento del recurso no deberá comprometer en ningún caso la capacidad de renovación de las poblaciones.

La gestión de la trucha migradora o reo tendrá en cuenta la singularidad de esta forma adaptativa de la especie; se basará en el manejo de la población natural que remonta del mar y tendrá su propia normativa, diferenciada de la relativa a la Trucha común residente.

La gestión del salmón atlántico se basará exclusivamente en el manejo de la población que, procedente del mar, remonta cada año de forma natural los ríos de Navarra.

La trucha arco-iris, como especie alóctona, no será objeto de ninguna medida de gestión encaminada hacia su protección ni mantenimiento en las aguas de la Región Salmonícola de Navarra.

#### **8.1.1.1. Reservas Genéticas**

Se declaran reservas genéticas de trucha común salvaje, los tramos de río y masas de agua que se especifican en el Anexo V. La protección de estos tramos debe garantizar la conservación de la diversidad genética de la trucha en Navarra, ya que en su conjunto incluyen todas las líneas evolutivas (ESU's) y haplotipos diferentes que se han descrito en los estudios de caracterización genética realizados en las poblaciones de trucha de Navarra.

El listado de reservas genéticas podrá ser modificado en función de los resultados de los estudios genéticos que puedan realizarse en el futuro, en aras de la conservación de la integridad y diversidad genética de la especie.

Las reservas genéticas deberán albergar una población cuyo tamaño y estructura poblacional sean suficientes como para garantizar su propia dinámica natural, su estabilidad y el mantenimiento de su integridad genética.

Las reservas genéticas quedarán excluidas de toda actuación que pueda poner en peligro su sostenibilidad o su integridad genética, en particular de las prácticas de repoblación. Estas pautas serán extensibles a los tramos de río y masas de agua situados aguas abajo y arriba de la reserva, siempre que exista la posibilidad de interferencia del stock repoblador con el autóctono, bien debido a migraciones o a otras causas.

La declaración de un tramo de río o masa de agua como reserva genética no es incompatible con el ejercicio de la pesca, siempre y cuando el Plan Técnico de Gestión Pesquera garantice el auto-mantenimiento de la población sin ningún tipo de intervención externa.

### 8.1.1.2. Vedados

Con el fin de proteger, potenciar o recuperar las poblaciones de salmónidos de las diferentes cuencas de la Región Salmonícola, se podrán declarar tramos vedados para el aprovechamiento pesquero. De acuerdo con sus características y funcionalidad los tramos vedados podrán ser de dos tipos:

- d) **Vedados Permanentes.** O vedados de reproducción, serán principalmente las cabeceras de los ríos y aquellos arroyos afluentes con elevado potencial reproductor, en los que habitualmente se da una alta densidad de alevines y juveniles, por lo que la competencia intraespecífica es muy fuerte y la elevada densidad poblacional se autorregula mediante procesos de emigración y/o mortalidad. Habitualmente resultan ser zonas de escaso interés para el ejercicio de la pesca recreativa, dado el lento crecimiento de los individuos y la escasez de truchas que alcanzan tallas de interés pesquero. Su declaración como vedados pretende garantizar altos niveles de reproducción y un fuerte reclutamiento anual de alevines, y favorecer que exista una transferencia natural de juveniles, por emigración, hacia tramos inferiores del río. Hasta la aprobación de los respectivos Planes de Ordenación Pesquera de Cuenca, que establecerán la ubicación de estos vedados en cada cuenca, la red de vedados permanentes o de reproducción en los ríos de Navarra estará formada por los ríos y masas de agua que se detallan en el Anexo VI.
- e) **Vedados Temporales.** O vedados de recuperación. Podrán declararse en veda temporal y ser excluidos durante un tiempo del aprovechamiento pesquero, aquellos tramos de río o masas de agua que habitualmente se pescan y que por diversas causas sufran deficiencias en la densidad y/o estructura poblacional. La finalidad de estos vedados es permitir la recuperación de las poblaciones, bien de forma natural dejando actuar la dinámica de la propia especie, o bien mediante el refuerzo exógeno de la población, según el tipo de gestión a aplicar en el tramo de río o masa de agua. La declaración de los tramos en veda temporal se establecerá en los correspondientes Planes Técnicos de Ordenación Pesquera o en la Orden Foral de Vedas de Pesca de cada año.

### 8.1.2. Directrices para la Recuperación de las Poblaciones (Modelo Auto-sostenible)

En la Región Salmonícola Superior y de acuerdo con las directrices de conservación, el aprovechamiento pesquero estará siempre en función de la sostenibilidad de las poblaciones de salmónidos. Cuando dicha sostenibilidad esté en peligro, tras el estudio y análisis de sus causas, se arbitrarán las medidas encaminadas para la corrección de las mismas y la recuperación de las poblaciones.

Siempre que fuera posible primarán las medidas que eviten cualquier intervención exógena sobre las poblaciones naturales. En este sentido se estudiará la posibilidad de revocar la situación en base a medidas restrictivas temporales en el aprovechamiento pesquero, estableciendo las correspondientes zonas de veda temporal a la pesca.

Si estas medidas no se consideran adecuadas o su aplicación no resultara efectiva, se podrá recurrir a una intervención exógena controlada, en base a una de las opciones que se exponen a continuación y siempre en dicho orden de preferencia. En cualquier caso, en la Región Salmonícola Superior, en las intervenciones exógenas no se podrán utilizar individuos de poblaciones alóctonas.

#### **8.1.2.1. Translocaciones**

Para recuperar las poblaciones deficitarias que necesiten una intervención exógena se dará preferencia a las translocaciones de individuos salvajes o transferencias de población. Las translocaciones deberán realizarse entre poblaciones con las mismas características genéticas, evitando la introgresión de material genético extraño. Para ello la unidad de actuación en las translocaciones será la subcuenca, en el sentido en que se detallan en este plan.

De manera preferente, las translocaciones se realizarán aprovechando la sobredensidad de juveniles de las cabeceras y los vedados de reproducción y trasladando una parte de los excedentes naturales hacia los tramos a recuperar. En cualquier caso se tendrá en cuenta la conectividad entre los tramos de extracción y los receptores y la no existencia de causas de aislamiento entre ambos.

Toda actuación de translocación será sometida a un seguimiento para valorar los resultados obtenidos. Con este fin todos los efectivos que sean transferidos de un tramo a otro se identificarán con una marca de grupo que permita reconocer a los individuos.

Las translocaciones llevarán aparejado el cese temporal del aprovechamiento pesquero, al menos durante el tiempo en que duren aquéllas, en aras a maximizar las probabilidades de recuperación de la población afectada.

Las translocaciones son una herramienta de gestión que tienen un elevado costo material, humano y económico, por lo que nunca deberán plantearse como un modelo a aplicar de forma generalizada, sino como una medida excepcional encaminada a la recuperación de un tramo fluvial determinado, después de haber analizado tanto la viabilidad de la extracción de efectivos, como la desaparición de las causas que han originado el déficit de población en el tramo afectado.

#### **8.1.2.2. Repoblaciones de Refuerzo**

En la Región Salmonícola Superior las repoblaciones de refuerzo a partir de individuos cultivados en centros ictiogénicos serán una opción extrema en la recuperación de una población deficitaria.

Las repoblaciones de refuerzo sólo se llevarán a cabo cuando las medidas de protección hayan resultado infructuosas o las translocaciones no sean viables, bien por falta de tramos adecuados y suficientes de extracción o por sus resultados insatisfactorios.

Los efectivos a repoblar en los ríos se obtendrán en el centro ictiogénico, siempre a partir de reproductores salvajes extraídos de la propia cuenca afectada y sólo serán utilizados

para la producción después de haber confirmado, mediante los correspondientes análisis de caracterización genética, su idoneidad con la línea autóctona propia de la cuenca.

Para las repoblaciones de refuerzo se utilizarán estadios de desarrollo iniciales, preferentemente alevines, permitiendo que la selección natural actúe sobre los efectivos repoblados, con el fin de favorecer la supervivencia de los más salvajes y mejor adaptados al medio natural.

Las repoblaciones de refuerzo podrán llevar aparejado el cese temporal del aprovechamiento pesquero, siempre en aras a maximizar las probabilidades de recuperación de la población afectada.

Las cuencas repobladas serán objeto de un seguimiento periódico para valorar los resultados obtenidos. Con este fin todos los efectivos procedentes de la piscifactoría que sean liberados en el medio natural, se identificarán con una marca de grupo que permita reconocer a los individuos.

Una vez conseguida la recuperación de la población en la cuenca objeto de repoblación, o decidida la suspensión de la misma por sus escasos o nulos resultados, la línea de cultivo en la piscifactoría será eliminada.

### **8.1.3. Directrices para el Mantenimiento de las Poblaciones (Modelo Sostenido)**

Las condiciones ambientales actuales en la Región Salmonícola Mixta no permiten que sea viable un modelo de gestión auto-sostenible. Tampoco es previsible que dichas condiciones puedan revertir en un plazo de tiempo razonable.

Mantener poblaciones de salmónidos, específicamente de trucha, en estos tramos en los que difícilmente pueden desarrollarse de forma natural, sólo es posible a partir de un modelo de gestión sostenida, basado en el aporte continuado de individuos de origen exógeno procedentes del cultivo en piscifactoría.

Con el fin de aprovechar el potencial de estas aguas y mantener en ellas un nivel de efectivos poblacionales que sea susceptible de aprovechamiento pesquero, en los ríos de la Región Salmonícola Mixta se realizarán repoblaciones periódicas que contribuyan a satisfacer la demanda de pesca y a su vez alivien una parte de la presión pesquera que tendrían que soportar las poblaciones salvajes auto-sostenibles.

Las repoblaciones se realizarán con trucha común producida en las piscifactorías del Gobierno de Navarra. Siempre que el origen del stock repoblador no sea autóctono y con el fin de evitar la introgresión con las poblaciones salvajes, los individuos que se produzcan en la piscifactoría deberán ser estériles. La esterilización se producirá mediante técnicas de manipulación física, nunca química ni biológica.

#### **8.1.3.1. Repoblaciones de Mantenimiento**

Los tramos de río de la Región Salmonícola Mixta apropiados para la producción de juveniles se podrán repoblar anualmente con alevines de trucha. La distribución y carga

de los mismos estará en función de la capacidad de producción de los centros ictiogénicos y del resultado anual del cultivo. Las repoblaciones se realizarán en primavera.

El objetivo de estas repoblaciones será proporcionar al medio natural un nivel de efectivos suficiente para cubrir la capacidad de carga y producción del río, en función de las condiciones hidrológicas y ambientales de cada año.

### **8.1.3.2. Repoblaciones Intensivas**

La Región Salmonícola Mixta también se repoblará periódicamente con truchas subadultas de segundo año, con vistas a satisfacer la demanda inmediata de la presión pesquera.

Las repoblaciones intensivas con truchas se realizarán tanto en los tramos acotados como en aquellos otros de pesca libre.

La carga de estas repoblaciones y su periodicidad estarán en función de la capacidad de acogida estimada para cada tramo fluvial y de las posibilidades anuales de producción de las piscifactorías.

## **8.2. Aprovechamiento Pesquero**

### **8.2.1. Delimitación de las Cuencas para el Aprovechamiento Pesquero**

El aprovechamiento de la pesca en la Región Salmonícola se ordenará en cuencas pesqueras, unidades de gestión que podrán agrupar en una misma unidad operativa a varias cuencas o subcuencas fluviales, en función de sus similitudes biogeográficas, ecológicas o hidrológicas.

Los ríos incluidos dentro de la Región Salmonícola se agruparán en siete unidades operativas de gestión o cuencas pesqueras (Anexo VII):

- f) Eska – Salazar: Incluye los ríos Eska y Salazar y sus respectivas redes de afluentes.
- g) Irati – Erro: Incluye los ríos Irati, Urrobi, Erro, Areta y Luzaide y todos sus afluentes.
- h) Arga – Ultzama: Incluye los ríos Arga, Ultzama y Mediano y su red afluentes.
- i) Arakil – Larraun: Incluye los ríos Arakil, Larraun y Basaburua y todos sus afluentes.
- j) Ega – Urederra: Incluye los ríos Ega, Urederra, Irantzu y Ubagua y sus afluentes.
- k) Baztan – Bidasoa: Incluye los ríos Bidasoa y Ezkurra y todos sus afluentes.
- l) Oria – Urumea: Incluye los ríos Araxes, Leitzaran y Urumea y todos sus afluentes.

### **8.2.2. Directrices para la Clasificación de las Aguas a Efectos del Aprovechamiento Pesquero**

De acuerdo con lo establecido la Ley 17/2005 de Caza y Pesca y en su Reglamento, a efectos de la ordenación y gestión de la pesca, todas las aguas públicas de Navarra pertenecientes a la Región Salmonícola, que no estén clasificadas como de régimen especial, tendrán la consideración de aguas libres para el aprovechamiento pesquero.

La clasificación de un tramo de río o masa de agua dentro de una categoría de régimen especial se hará a través de los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión pesquera: planes directores, planes de cuenca o planes técnicos de gestión y deberá estar debidamente fundamentada.

### **8.2.2.1. Región Salmonícola Superior**

Cuando los criterios de ordenación y gestión de los recursos pesqueros lo requieran, los tramos de río y masas de agua pertenecientes a la Región Salmonícola Superior podrán ser clasificados dentro de cualquiera de las figuras contempladas como aguas de régimen especial, excepto como Tramos de Pesca Intensiva.

La Región Salmonícola Superior acogerá preferentemente las figuras más acordes con el modelo de gestión auto-sostenible, como son: las Reservas Genéticas, los Vedados Permanentes o de reproducción, los Cotos Naturales y los Tramos de Captura y Suelta.

Reservas Genéticas y Vedados Permanentes son figuras especialmente adecuadas para los Cauces Secundarios, mientras que los Cotos Naturales tendrán una mejor definición en los Cauces Principales.

Al menos un 20% de la longitud total de los Cauces Principales de esta Región, en cada una de las cuencas pesqueras, estarán clasificados como Tramos de Captura y Suelta, libres o acotados; ello sin perjuicio de que también podrán ser delimitados como tales otros tramos en los Cauces Secundarios. La longitud total de tramos fluviales dedicados a la práctica exclusiva de esta modalidad de pesca, se podrá revisar periódicamente en función de los datos de aceptación y práctica de la misma, que obren en poder del Departamento.

Cada uno de los Escenarios Deportivos de Pesca ubicados en la Región Salmonícola Superior se podrá utilizar como tal, un máximo de dos fines de semana a lo largo de toda la temporada de pesca. En una misma jornada no podrán estar activos más del 50% de los escenarios existentes en dicha región.

En la Región Salmonícola Superior se podrán ubicar tramos dedicados a Escuelas de Formación de Pesca.

Hasta la aprobación del Plan de Ordenación Pesquera de la Cuenca del río Bidasoa, que deberá definir el Tramo Salmonero en este río, se clasifica como tal el cauce principal del río Bidasoa comprendido entre la presa de la central de Fundiciones en Bera y el límite de Navarra en Enderlatsa.

### **8.2.2.2. Región Salmonícola Mixta**

Los Tramos de Pesca Intensiva y los Cotos Intensivos sólo se podrán ubicar en los ríos y masas de agua pertenecientes a la Región Salmonícola Mixta.

Los Escenarios Deportivos de Pesca se ubicarán preferentemente en tramos enclavados en esta Región y acogerán aquellos campeonatos, concursos, exhibiciones y otros eventos que tengan nivel social o regional.

En la Región Salmonícola Mixta la captura y suelta será una opción personal del pescador.

### **8.2.3. Directrices para la Regulación del Aprovechamiento Pesquero**

En la Región Salmonícola Superior, las medidas que se arbitren para regular el aprovechamiento de la pesca deberán ser acordes con el modelo de gestión sostenible y buscarán adecuar el aprovechamiento a la producción natural de los ríos.

En este sentido y de acuerdo con los fundamentos de la Ley Foral de Caza y Pesca se trabajará en la línea de impulsar la pesca no extractiva, fomentando la modalidad llamada de “captura y suelta”.

Sin embargo, en la coyuntura actual, la pesca extractiva es una opción igualmente válida, muy arraigada y de libre elección por el pescador. Para adecuar esta opción al modelo de gestión sostenible será preciso establecer del modo más preciso posible, cuáles son los límites de extracción que pueden soportar las poblaciones sin poner en riesgo su continuidad y cuáles las medidas a adoptar para conseguir este fin y su orden de prioridad a la hora de aplicarlas.

En los ríos de la Región Salmonícola Mixta, la regulación del aprovechamiento extractivo estará en función de las previsiones de producción y mantenimiento de las poblaciones que puedan realizarse.

#### **8.2.3.1. Total Autorizado de Capturas (T.A.C.)**

Para la pesca extractiva, el objetivo a alcanzar será basar la regulación del aprovechamiento pesquero en el establecimiento del número total de capturas autorizadas para ser extraídas, por unidad de gestión (TAC's). Se entenderá como TAC el número de individuos que se pueden extraer anualmente del medio natural, una vez que se garantice el escape o número de huevos que necesitan ser depositados en los frezaderos para asegurar la renovación de la población. Si no se especifica otra cosa, la unidad de gestión natural será la cuenca fluvial.

Los Planes de Ordenación Pesquera de Cuenca deberán fijar los objetivos de escape para cada cuenca, a partir de los cuales y en función del resultado del seguimiento anual de las poblaciones y las previsiones para la temporada siguiente, se establecerán los TAC's anuales de extracción para cada cuenca.

En función del número de peces que se pueda extraer se establecerá la regulación de la presión pesquera, aplicando un orden de prioridades a las medidas reguladoras.

En primer lugar se tratará de controlar y limitar el número efectivo de capturas extraídas de las poblaciones, adecuándolo al TAC establecido, implementando para ello los sistemas de control más viables y eficientes.

Si no se puede controlar el número máximo de peces a extraer, la presión de pesca se regulará en base al número de pescadores presentes en los ríos, y para ello se tendrán en cuenta los cupos autorizados y las capturas medias por pescador y día, en función de las estadísticas de control de la pesca disponibles. Se buscará establecer el número de jornadas individuales de pesca, o de permisos diarios de pesca, que se puedan ofertar en la temporada, en función del número de peces susceptibles de ser detraídos de la población de cada cuenca pesquera.

Si no fuera posible regular el número de pescadores, se regularán los días de pesca ofertados, atendiendo a todas las posibilidades de regulación: apertura y cierre de la temporada de pesca, días hábiles para la pesca por meses, por semanas, por cuencas o por ríos.

En último lugar se propondrán limitaciones al número de capturas, a las tallas de pesca y a la utilización de cebos.

En el caso del Salmón atlántico y de la Trucha común migradora o Reo los TAC's se calcularán en función de las previsiones de retorno y de las estimas de tamaños poblacionales. En cualquier caso, para el salmón se establecerá un número máximo de capturas anuales no superior al 15% de la población media que ha remontado el río Bidasoa en los 5 últimos años. A la hora de fijar los TAC's para el salmón se tendrá en cuenta la estructura de edades de la población remontante, procurando medidas para la salvaguarda de los individuos multinviernos.

### **8.2.3.2. Cupos de pesca**

No se establecerá un cupo máximo de pesca para los salmónidos, siempre que los peces que se pesquen sean inmediatamente devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible.

En la Región Salmonícola Superior se establecerán límites estrictos a la pesca extractiva de salmónidos. Para ello se establecerá un número máximo autorizado de capturas anuales a extraer por los pescadores y la forma efectiva de llevarlo a cabo.

El cupo de capturas extraídas por pescador y día será como máximo de 3 piezas, en el caso de la Trucha común residente y de 1 pieza por pescador y día en el caso del Salmón atlántico y de la Trucha común migradora o Reo.

En la Región Salmonícola Mixta, con modelo de gestión sostenido, el cupo de pesca no podrá ser superior a 3 truchas por pescador y día en los tramos de pesca libre y a 5 truchas por pescador y día en los tramos intensivos acotados.

No se establece límite de capturas para la Trucha arco-iris.

### **8.2.3.3. Períodos Hábiles de Pesca**

Para establecer los periodos hábiles de pesca para la Trucha común, se tendrán en cuenta los desfases que existen en el ciclo vital de la especie, en función de las distintas regiones hidrográficas. Las fechas de apertura y cierre de la pesca se podrán regular en función de dichos periodos.

Como norma general se establece que en la Región Salmonícola Superior la temporada de pesca para la trucha se habilitará dentro del periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 30 de junio. Excepcionalmente podrá prolongarse durante el mes de julio, pero sólo en la modalidad de captura y suelta.

En los tramos de pesca libre de la Región Salmonícola Mixta el periodo hábil se podrá extender desde el mes de abril hasta julio inclusive. En los cotos intensivos establecidos en esta Región, el periodo de pesca podrá prolongarse entre los meses de marzo y octubre inclusive.

La pesca del Salmón atlántico se regulará en función del ritmo de entrada de los salmones desde el mar hacia el río. La temporada de pesca para el salmón se habilitará dentro del periodo comprendido entre el día 1 de mayo y el 31 de julio. En el manejo de las fechas de apertura y cierre de la veda se tendrá en cuenta la protección de los salmones multivierno.

### **8.2.4. Directrices para la Normativa General de Pesca**

#### **8.2.4.1. Artes y Aparejos**

El único arte permitido para la pesca de peces en las aguas salmonícolas será la caña. Cada pescador sólo podrá manejar o tener activa una caña, aunque podrá disponer de otras sin aparejos montados.

Para pescar en la Región Salmonícola Superior sólo se podrán utilizar anzuelos desprovistos de arponcillo, excepto en el Tramo Salmonero

En los Tramos de Captura y Suelta, libres o acotados, sólo se podrá pescar con aparejos artificiales, con un único anzuelo y desprovisto de arponcillo.

Con el fin de regular el uso de diferentes cebos o la pesca de las distintas especies en un mismo río, se podrán establecer límites a las dimensiones de los anzuelos y a las características de las líneas a utilizar en cada caso.

#### **8.2.4.2. Tallas de Captura**

Al establecer las tallas de captura autorizadas para cada especie, se velará porque los individuos que puedan ser objeto de pesca hayan tenido la oportunidad de reproducirse al menos una vez. También deberá valorarse el excluir de la pesca a una parte de los individuos longevos de tallas grandes, que son los que tienen mayor valor reproductivo para la especie. En este sentido se tratará de establecer un segmento de tallas

autorizadas para la extracción y proteger a los individuos de tamaños inferiores o superiores a determinadas medidas.

En los tramos de la Región Salmonícola Superior con menor potencialidad y mayores crecimientos se podrán establecer Tramos de Pesca Trofeo, en los que solamente esté autorizada la extracción de peces que superen determinadas tallas excepcionales.

Las tallas mínimas de captura para las especies de salmónidos de cada cuenca se fijarán en los correspondientes Planes de Ordenación Pesquera de Cuenca, en función de los estudios de dinámica poblacional y crecimiento de cada especie en los diferentes ríos y tramos de la cuenca.

Mientras estos planes no estén aprobados, las tallas se establecerán en la Orden Anual de Vedas y, para la Trucha común residente, no podrán ser inferiores a 23 centímetros en los cauces principales y a 19 centímetros en los secundarios, ni tampoco superiores a 35 centímetros, excepto en los tramos que pudieran ser definidos como de Pesca Trofeo. En los ríos de la Región Salmonícola Mixta la talla mínima para la trucha será de 20 centímetros.

En el caso de la Trucha común migradora o Reo, hasta la aprobación del correspondiente plan de cuenca, la talla legal de pesca no podrá ser menor de 35 centímetros, ni superar los 50 centímetros.

En el caso del Salmón atlántico, hasta la aprobación del plan de cuenca, la talla mínima legal de pesca no podrá ser inferior a 40 centímetros. Para la protección de los salmones multivierno se podrán establecer límites superiores en la talla legal de pesca.

#### **8.2.4.3. Cebos Autorizados**

Como norma de carácter general no se autorizará el uso del cebo natural en los cauces secundarios antes del 1 de mayo.

Con el fin de proteger la migración de los esguines, en el cauce principal del río Bidasoa, aguas abajo de su confluencia con el río Ezkurra, no se autorizará el uso del cebo natural antes del día 1 de junio.

#### **8.2.4.4. Protección de Frezaderos y Áreas de Producción de Juveniles**

Con el fin de evitar daños irreversibles en las zonas de freza y producción de juveniles, antes del 1 de junio no estará permitida la pesca desde el interior de los cauces en zonas de profundidad inferior a cincuenta centímetros. Igualmente, el cruce o vadeo de los cauces deberá ser transversal, evitando la circulación a lo largo de los mismos.

#### **8.2.4.5. Posesión y Transporte de Piezas de Pesca**

El pescador no podrá estar en posesión ni transportar ningún pez de talla inferior a la legalmente autorizada para ese tramo de río, aunque dicho pez haya sido pescado en otro tramo donde esa menor talla estuviera autorizada.

Se estudiarán y pondrán en práctica los medios oportunos para que los Agentes de la Autoridad puedan llevar a cabo un control efectivo de las capturas extraídas del río por los pescadores.

En los Tramos de Captura y Suelta, libres o acotados, el pescador no podrá transportar ninguna trucha, ni otras especies, ni siquiera las pescadas en otros tramos.

Todos los ejemplares de Salmón atlántico y de Trucha común migradora o Reo que se pesquen y no sean devueltos al río, deberán ir provistos de una guía de captura y un precinto individual, expedidos por el Departamento competente en materia de caza y pesca, que acreditarán el origen y las características de los ejemplares, los datos personales del pescador y las circunstancias de la captura.

### **8.3. Control y Seguimiento de las Poblaciones de Salmónidos**

Constituyen la base para una gestión sostenible de las poblaciones de salmónidos y los recursos pesqueros. Abarcarán dos aspectos: (1) Seguimiento del estado anual de las poblaciones y su evolución, (2) Control del aprovechamiento pesquero y nivel de explotación del recurso.

#### **8.3.1. Control Anual de las Poblaciones de Trucha**

Para el seguimiento de las poblaciones de Trucha común residente, cada año se realizará un control de la evolución de la freza y la emergencia de los alevines. Igualmente, al finalizar la temporada de pesca deportiva, se llevará a cabo un control del estado de las poblaciones. Para ello se realizarán inventarios de población, mediante muestreos cuantitativos de pesca eléctrica, en una red de estaciones de control establecida al efecto (Anexo VIII), que se mantendrá invariable, salvo que causas de fuerza mayor obliguen a cambiar la ubicación de algún punto. Los muestreos se llevarán a cabo de forma estandarizada, aplicando en cada campaña el mismo esfuerzo. A partir de las prospecciones se estimarán los siguientes parámetros poblacionales:

- m) Densidad de población
- n) Densidad de alevines
- o) Reclutamiento anual
- p) Densidad de adultos mayores que la talla de pesca
- q) Potencial de reproducción esperado
- r) Estructura de tallas de la población

Con la información obtenida se elaborará un diagnóstico anual de la situación de las poblaciones trucheras en los ríos de Navarra, cuyos resultados deberán servir para establecer los TAC's para la siguiente temporada pesquera. En todo caso, las conclusiones de este seguimiento se tendrán en cuenta a la hora de elaborar la Orden General de Vedas del año siguiente.

En el caso de la Trucha migradora o Reo, al no ser posible diferenciar los individuos juveniles de los de la trucha residente, el seguimiento anual se realizará sobre la población adulta que remonta del mar. Para ello se controlarán (1) las capturas de pesca deportiva, a través de la guía y precinto de los ejemplares que se pesquen y (2) el paso de los reproductores por la estación de captura.

### **8.3.2. Control Anual de la Población de Salmón**

El seguimiento y evaluación de la población de salmones que anualmente remonta el río Bidasoa se hará en base a 3 fases de control: (1) guía y precinto de capturas en la temporada de pesca deportiva, (2) control del paso de reproductores por la estación de captura y (3) control de frezaderos y recuento de camas de freza en la época de reproducción.

En cada una de estas fases se recopilarán todos los datos de tipo biométrico, biológico y de marcado que se establezcan en los protocolos anuales de seguimiento.

La población juvenil y el potencial de producción de juveniles se evaluarán cada año, en otoño, en función de los inventarios cuantitativos y de los muestreos semicuantitativos que se realicen. El objetivo a medio plazo será establecer una correlación significativa entre los resultados de los muestreos semicuantitativos y las densidades estimadas en los inventarios de población.

Se implementarán los medios y recursos necesarios para alcanzar el control efectivo de la migración anual de esguines hacia el mar, base indispensable para la evaluación de los recursos potenciales del río y la tasa de retorno de la especie.

### **8.3.3. Control de la Pesca y el Aprovechamiento.**

Para el control anual de la presión de pesca sobre la trucha común en la Región Salmonícola Superior, se habilitarán los medios necesarios para realizar un programa estandarizado de encuestas voluntarias a los pescadores, cuyos resultados podrán ser cotejados con entrevistas directas a los pescadores a pie de río. En la Región Salmonícola Mixta el control se llevará a cabo mediante un protocolo de encuestas a pie de río.

Los datos requeridos harán referencia al tiempo de pesca, a los tramos pescados, las capturas logradas y sus tallas, así como el tipo de cebos utilizados y la modalidad de pesca ejercida. Los resultados obtenidos permitirán estimar las capturas llevadas a cabo en cada campaña para los distintos tramos muestreados y su extrapolación permitirá valorar la presión de pesca ejercida cada año sobre las poblaciones de salmónidos.

En los tramos acotados, el seguimiento se realizará en base a los datos aportados por los propios pescadores al cumplimentar los permisos diarios de pesca.

Los resultados del control de la presión de pesca serán tenidos en cuenta cada año a la hora de regular la explotación del recurso en la Orden Foral de Vedas.

En el caso del Salmón atlántico y de la Trucha común migradora o Reo, al ser obligatoria la declaración de todas las capturas que se realicen, las guías que se extiendan con ocasión de la declaración de capturas servirán de control del aprovechamiento pesquero de la especie.

#### **8.4. Trabajos de Investigación Aplicada**

Como desarrollo y mejora de este plan, se potenciarán los estudios de investigación aplicada encaminados a profundizar en el conocimiento de los siguientes aspectos que se consideran básicos para el buen desarrollo de este Plan Director:

- (1) Actualización del conocimiento de la dinámica poblacional de los salmónidos y sus especies acompañantes en los distintos ríos y masas de agua de Navarra
- (2) Estudio y caracterización de sus requerimientos ambientales
- (3) Caracterización de los factores limitantes para su desarrollo
- (4) Movimientos migratorios ascendentes y/o descendentes, y sus limitaciones
- (5) Caracterización genética y evaluación de su variabilidad e integridad
- (6) Relaciones interespecíficas de los salmónidos con la comunidad íctica acompañante

#### **8.5. Participación, Información y Formación de los Pescadores**

Se alentarán y promoverán todas las acciones de divulgación y cooperación encaminadas a la protección, bienestar y aprovechamiento de las especies de salmónidos. Se establecerán vías de colaboración, participación, información y formación con todas aquellas entidades y sociedades interesadas en el fomento de las buenas prácticas en la pesca y en la conservación de los recursos pesqueros.

La Administración, dentro de los recursos disponibles, colaborará en la promoción y financiación de actividades de fomento de la pesca y mejora de las buenas prácticas pesqueras, especialmente en aquellos programas que impulsen un ejercicio responsable y sostenible del aprovechamiento de los recursos naturales.

### **9. Recursos y Financiación**

<b>CAPÍTULO GASTOS</b>	<b>947.272,95 €</b>
GASTOS DE PERSONAL	642.272,95 €
○ PERSONAL DISPONIBLE CON EXCLUSIVIDAD PISCIFACTORIA DE ORONÓZ-MUGAIRE	226.898,02 €

1 Capataz encargado, Nivel D	
2 Obreros, Nivel E	
PISCIFACTORIA DE RONCAL	
1 Encargado, Nivel D	
1 Obrero, Nivel E	
PISCIFACTORIA DE ANOZ	
1 obrero, nivel E	
PERSONAL DE GUARDERIO	
Ronda Central: 1 Guarda Mayor, Nivel B	
4 Guardas, Nivel C	
○ PERSONAL DISPONIBLE PARCIALMENTE	265.249,43 €
Jefa de Sección, Nivel A	
Jefe de Negociado, Nivel A	
Administrativa, Nivel D	
Guarderío Forestal: vigilancia, encuesta, inventarios piscícolas, repoblaciones, etc.	
○ ASISTENCIA TÉCNICA	150.125,50 €
○ MATERIAL	
Vehículos	
2 Camiones cisterna para transporte de peces	
1 furgoneta todoterreno Pick-Up	
1 furgoneta	
Material de pesca eléctrica	
<b>GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCIFACTORÍAS Y MATERIAL</b>	<b>170.000,00 €</b>
Piensos y tratamientos sanitario	50.000,00 €
Agua, luz, electricidad, teléfono, oxígeno	8.000,00 €
Gastos de mantenimiento de instalaciones (media)	30.000,00 €
Adquisición de vehículos (prorrato anual)	50.000,00 €
Gastos de vehículos, gasoil, mantenimiento (90.000 Km. Año x 0,32 €)	32.000,00 €
<b>ESTUDIOS Y PROYECTOS</b>	<b>135.000,00 €</b>
Estación de seguimiento y control de especies migradoras	90.000,00 €
Trabajos de Investigación aplicada, según punto 9.4 (anual)	45.000,00 €
<b>CAPÍTULO INGRESOS</b>	<b>132.000,00 €</b>
Licencias de pesca (22.000 licencias x 12€ x ½) <sup>1</sup>	132.000,00 €

<sup>1</sup> Se asume que del total de licencias, la mitad son para la pesca de salmónidos

Venta de productos de piscifactorías	6.000,00 €
<b>RESUMEN DE GASTOS</b>	<b>947.272,95 €</b>
Personal y asistencia técnica	642.272,95 €
Gastos de mantenimiento y producción de las piscifactorías	170.000,00 €
Estudios y Proyectos	135.000,00 €
<b>RESUMEN DE INGRESOS</b>	<b>132.000,00 €</b>
Licencias de pesca (22.000 licencias x 12€ x 1/2*)	132.000,00 €
Venta de productos de piscifactorías	6.000,00 €

## 10. Desarrollo del Plan Director

Este Plan Director se desarrollará y aplicará a través de los correspondiente Planes de Ordenación Pesquera de Cuenca, que definirán y concretarán para cada cuenca y río todos y cada uno de los aspectos aquí establecidos.

Se redactará y aprobará un Plan de Gestión del Salmón atlántico en Navarra, en el que se concretarán los aspectos relacionados con la conservación y el aprovechamiento sostenible de la especie y que dé respuesta a las demandas y compromisos requeridos desde los organismos internacionales competentes.

Asimismo, en los tramos de río y masas de agua clasificados en régimen especial, serán los Planes Técnicos de Gestión Pesquera los que establezcan las condiciones particulares de su gestión y aprovechamiento.

Anualmente se aprobará y publicará la Orden Foral en la que se establece la Disposición General de Vedas de Pesca, que regula el aprovechamiento pesquero en todos aquellos aspectos que no se concretan en este Plan Director.

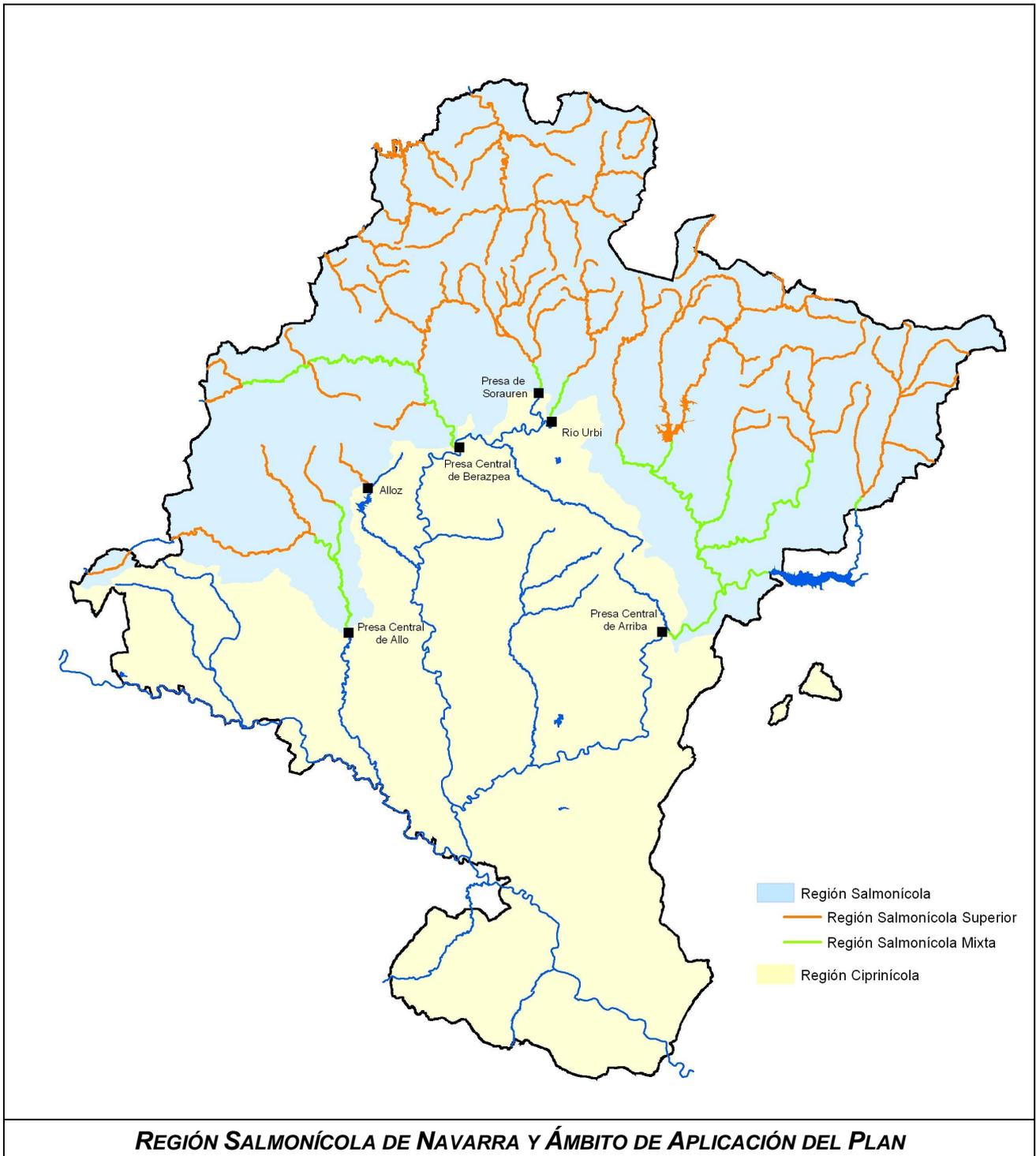


## **11. Anejos**

<i>Anejo I</i>	<i>Mapa de la Región Salmonícola de Navarra y Ámbito de Aplicación del Plan .....</i>	<i>33</i>
<i>Anejo II</i>	<i>Caracterización Potencial de las Poblaciones de Salmónidos en Navarra.....</i>	<i>35</i>
<i>Anejo III</i>	<i>Área de Remonte y Evolución de la Población de Salmón Atlántico en el Bidasoa</i>	<i>37</i>
<i>Anejo IV</i>	<i>Zonificación de la Región Salmonícola de Navarra.....</i>	<i>39</i>
<i>Anejo V</i>	<i>Reservas Genéticas.....</i>	<i>45</i>
<i>Anejo VI</i>	<i>Relación de Vedados Permanentes.....</i>	<i>47</i>
<i>Anejo VII</i>	<i>Cuencas Pesqueras de la Región Salmonícola .....</i>	<i>51</i>
<i>Anejo VIII</i>	<i>Red de Estaciones de Control Anual de Poblaciones de Trucha .....</i>	<i>53</i>

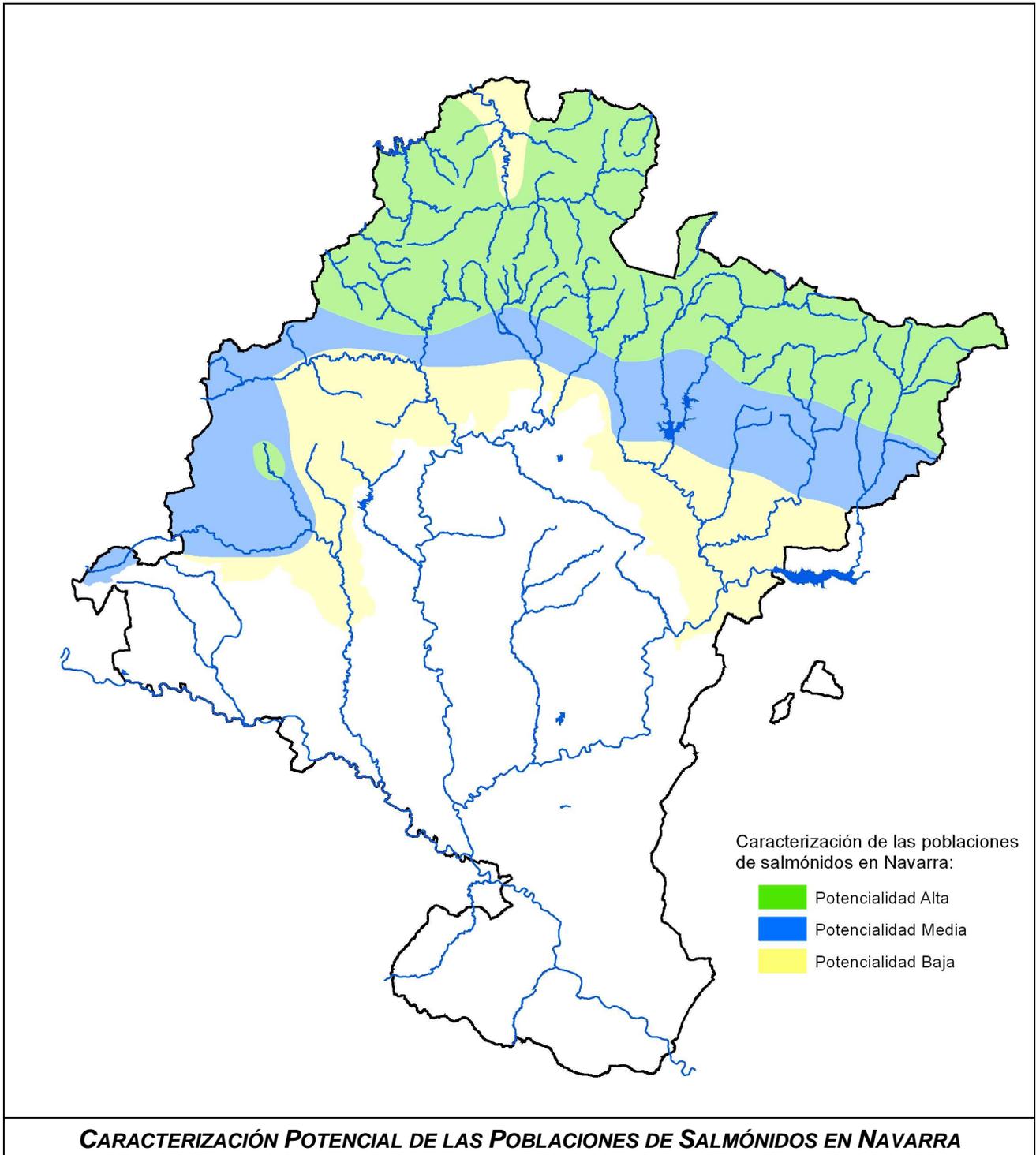


## Anexo I Mapa de la Región Salmonícola de Navarra y Ámbito de Aplicación del Plan



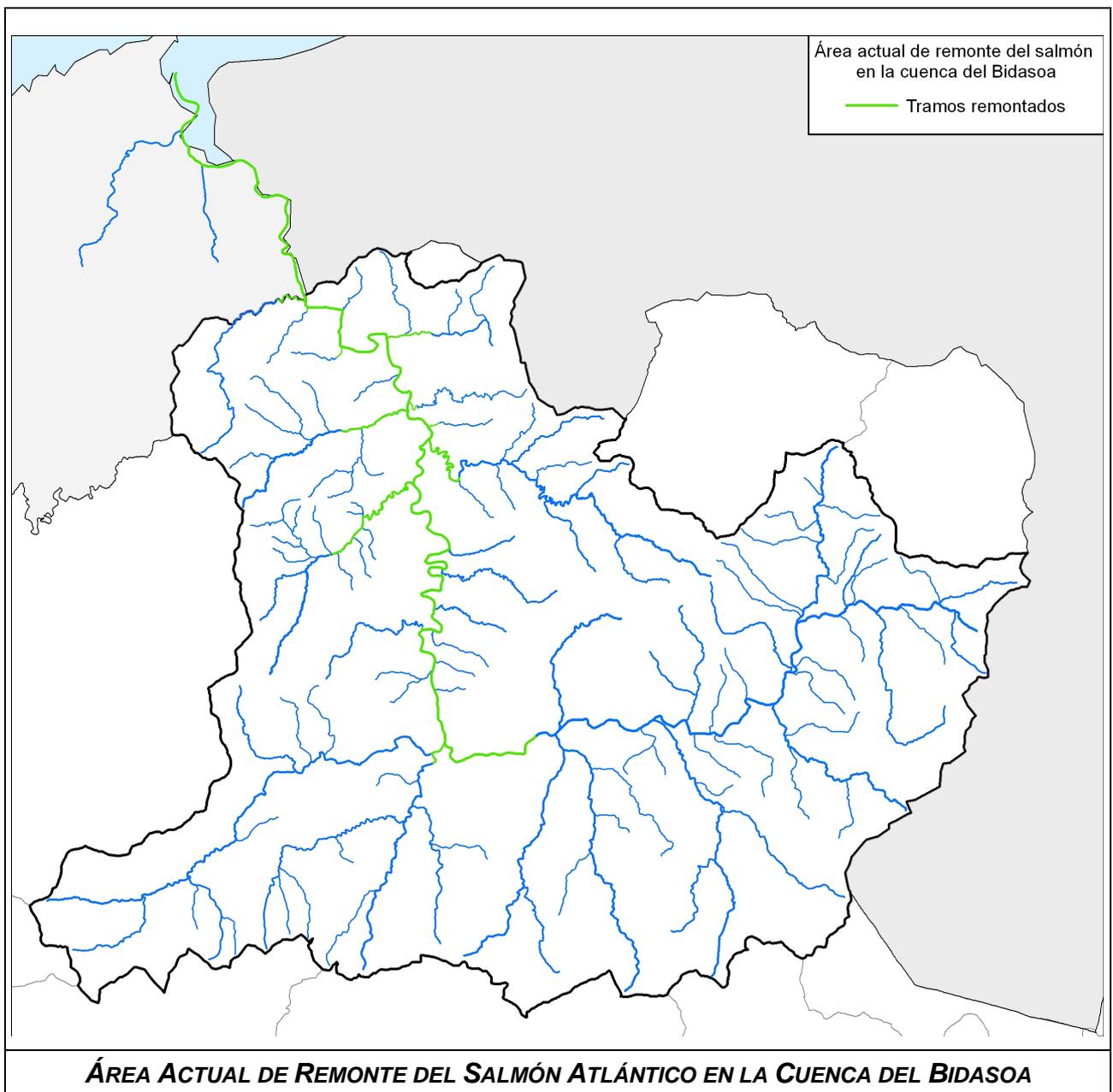


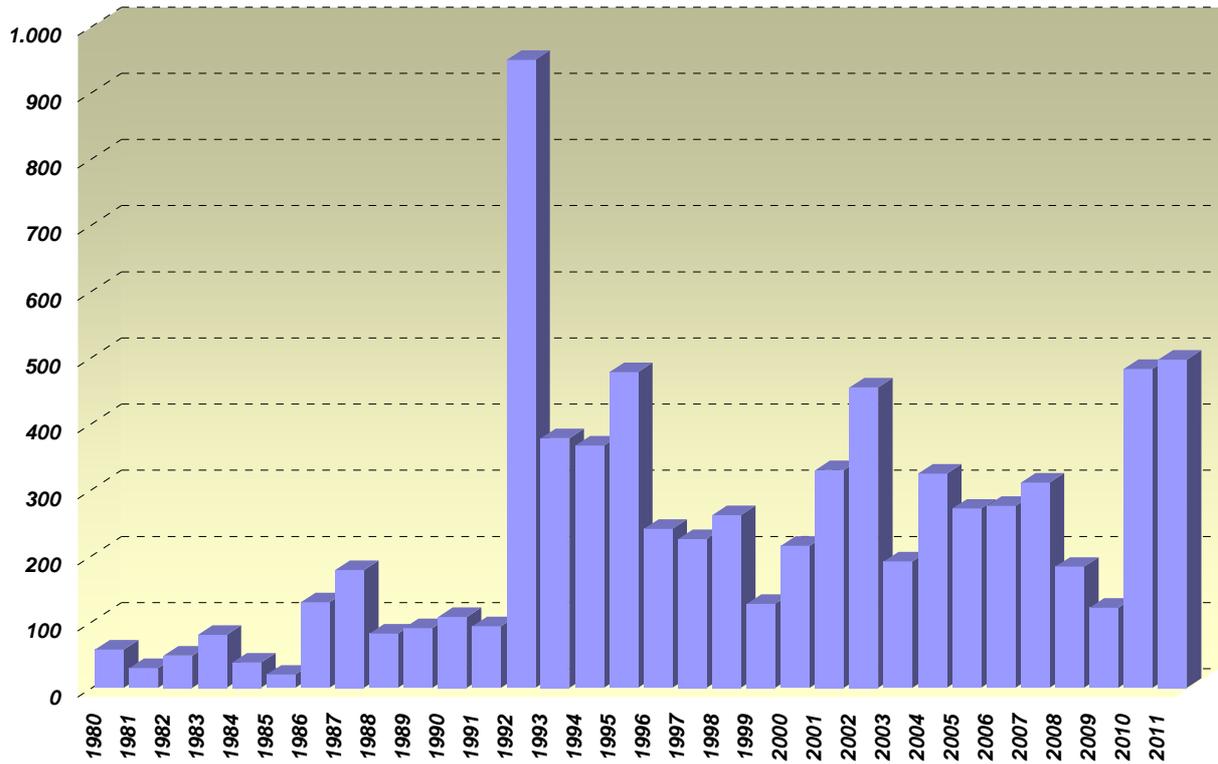
## Anexo II Caracterización Potencial de las Poblaciones de Salmónidos en Navarra





### Anexo III Área de Remonte y Evolución de la Población de Salmón Atlántico en el Bidasoa





**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE SALMÓN ATLÁNTICO QUE HA REMONTADO EL BIDASOA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS**

## Anexo IV Zonificación de la Región Salmonícola de Navarra

<i>Región Salmonícola Superior - Cauces Principales</i>		Límite Superior		Límite Inferior	
Río	Tramo comprendido	UTM_X	UTM_Y	UTM_X	UTM_Y
Río Eska	Desde la confluencia de los ríos Uztárroz y Belagua en Isaba, hasta la presa de Burgui	669.577	4.747.975	663.590	4.731.763
Río Salazar	Desde la confluencia de los ríos Zatoia y Anduña en Ochagavía, hasta la presa del molino de Ustés en Ustés	655.837	4.752.177	655.412	4.735.290
Río Irati	Desde la confluencia de los ríos Urtxuria y Urbeltza en Irati, hasta la presa del embalse de Itoiz en Aoiz	654.476	4.761.493	634.169	4.740.325
Río Urrobi	Desde su confluencia con el arroyo Xuringoa en Espinal, hasta el embalse de Itoiz	634.627	4.759.187	633.568	4.741.147
Río Erro	Desde el puente del molino viejo de Erro en Erro, hasta la presa de Electra Urroz-Villa en Urroz-Villa	625.975	4.754.965	626.733	4.737.970
Río Arga	Desde la presa del embalse de Eugi en Eugi, hasta la presa del molino de Larrasoaña en Urdaniz	621.293	4.758.942	619.630	4.751.548
Río Arakil	Desde la muga con Álava en Ziordia, hasta la presa del molino de Urdiain en Urdiain	562.083	4.746.577	569.687	4.749.903
Río Larraun	Desde el nacedero de Iribas en Iribas, hasta su confluencia con el río Arakil en Urritzola	589.341	4.759.971	594.985	4.750.970
Río Basaburua	Desde su confluencia con el río Artius en Gartzaron, hasta su confluencia con el río Larraun en Urritza	599.378	4.762.243	595.713	4.757.503
Río Ega	Desde la muga con Álava en Zúñiga, hasta la presa del Batán o presa de la Harinera en Estella	556.827	4.725.058	578.918	4.725.824
Río Urederra	Desde el puente de Baquedano en Baquedano, hasta la confluencia con el río Ega en Estella	571.499	4.737.296	578.130	4.726.049
Río Baztan-Bidasoa	Desde su confluencia con el arroyo Aranea en Arizkun, hasta la muga con Guipúzcoa en Enderlatsa	622.485	4.781.704	603.109	4.794.650
Río Araxes	Desde su confluencia con el arroyo Intza en Betelu, hasta la muga con Guipúzcoa en Arribe/Atallu	582.972	4.764.733	580.542	4.769.611
Río Leizaran	Desde su confluencia con el arroyo Gorritzaran en Leitza, hasta la muga con Guipúzcoa en Leitza	588.268	4.770.709	586.531	4.773.723
Río Urumea	Desde el desagüe de la central de Rezola en Goizueta, hasta la muga con Guipúzcoa en Arano	592.841	4.780.121	588.331	4.786.120

<b>Región Salmonícola Superior - Cauces Secundarios</b>			<b>Límite Inferior</b>	
<b>Subcuenca / Río</b>	<b>Tramo comprendido</b>	<b>UTM_X</b>	<b>UTM_Y</b>	
<b>Subcuenca del Eska</b>				
Río Uztárroz	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Belagua en Isaba	669.577	4.747.975	
Río Belagua	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Uztárroz en Isaba	669.577	4.747.975	
Río Eska	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Eska aguas arriba de la muga con Aragón	662.596	4.729.783	
<b>Subcuenca del Salazar</b>				
Río Zatoia	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Anduñá en Ochagavía	655.837	4.752.177	
Río Anduñá	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Zatoia en Ochagavía	655.837	4.752.177	
Río Salazar	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Salazar aguas arriba de la presa del molino de Ustés	655.412	4.735.290	
<b>Subcuenca del Areta</b>				
Río Areta	Desde su nacimiento hasta la presa del molino de Irurozki en Epároz y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Areta aguas arriba de este punto	643.291	4.737.191	
<b>Subcuenca del Irati</b>				
Río Urtxuria	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Urbeltza en Irati	654.476	4.761.493	
Río Urbeltza	Todo el río y sus afluentes hasta la confluencia con el río Urtxuria en Irati	654.476	4.761.493	
Río Irati	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Irati aguas arriba de su confluencia con el río Erro, excepto el río Urrobi	631.041	4.735.396	
<b>Subcuenca del Urrobi</b>				
Río Urrobi	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el arroyo Xuringoa en Espinal	634.627	4.759.187	
Río Urrobi	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Urrobi aguas arriba del embalse de Itoiz			
<b>Subcuenca del Erro</b>				
Río Sorogain	Desde su nacimiento en Sorogain hasta la confluencia con el arroyo Tiratun en Sorogain y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Sorogain aguas arriba de dicho punto	629.580	4.760.702	
Río Erro	Desde la confluencia del río Sorogain con el arroyo Tiratun en Sorogain, hasta el puente del molino viejo de Erro en Erro	625.975	4.754.965	
Río Erro	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Erro aguas arriba de la presa de Electra Urroz-Villa en Urroz-Villa	626.733	4.737.970	
<b>Subcuenca del Arga</b>				
Río Arga	Desde su nacimiento hasta la presa del embalse de Eugi en Eugi	621.293	4.758.942	
Río Arga	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Arga aguas arriba de su confluencia con el arroyo Urbi en Huarte, excluido éste	615.593	4.743.485	
Río Juslapeña	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arga en Ororbía	603.119	4.741.503	
<b>Subcuenca del Ultzama</b>				
Río Ultzama	Desde su nacimiento hasta la presa de la central de Ciaúrriz en Ciaúrriz	611.082	4.754.630	
Río Ultzama	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Ultzama aguas arriba de la presa de la central de Ciaúrriz	611.082	4.754.630	
<b>Subcuenca del Mediano</b>				
Río Mediano	Desde su nacimiento hasta la presa de la piscifactoría de Burutain en Burutain, y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Mediano aguas arriba de dicho punto	613.789	4.754.661	

<b>Región Salmonícola Superior - Cauces Secundarios</b>			<b>Límite Inferior</b>		
<b>Subcuenca / Río</b>	<b>Tramo comprendido</b>	<b>UTM_X</b>	<b>UTM_Y</b>		
<b>Subcuenca del Arakil</b>					
Río Arakil	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Arakil aguas arriba de la presa de la central de Berazpea en Ibero, excepto los ríos Larraun y Basaburua	600.001	4.739.908		
<b>Subcuenca del Larraun</b>					
Río Larraun	Desde el nacedero de Aitzarrateta en Iribas hasta el nacedero de Iribas en Iribas	589.341	4.759.971		
Río Larraun	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Larraun aguas arriba de su confluencia con el río Arakil en Urritzola, excepto el río Basaburua	594.985	4.750.970		
<b>Subcuenca del Basaburua</b>					
Río Basaburua	Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Artius en Gartzaron	599.378	4.762.243		
	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Basaburua aguas arriba de su confluencia con el río Larraun en Urritza	595.713	4.757.503		
<b>Subcuenca del Salado</b>					
Río Ubagua	Desde su nacimiento en Riezu hasta su confluencia con el embalse de Alloz en Muez y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Ubagua aguas arriba de dicho punto	587.165	4.733.073		
<b>Subcuenca del Ega</b>					
Río Ega	Desde su entrada en Navarra en Marañón hasta la muga con Álava en Genevilla	550.384	4.723.144		
Río Ega	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Ega aguas arriba de la presa de la central de Zaldu en Estella	577.494	4.726.157		
<b>Subcuenca del Urederra</b>					
Río Urederra	Desde su nacimiento hasta el puente de Baquedano en Baquedano	571.499	4.737.296		
Río Urederra	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Urederra aguas arriba de la presa de la Cadena o de la Cubana en Estella	578.107	4.726.284		
<b>Subcuenca del Irantzu</b>					
Río Irantzu	Desde su nacimiento hasta la presa del molino de Arizala en Arizala, y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Irantzu aguas arriba de dicho punto	581.600	4.730.967		
<b>Subcuenca del Araxes</b>					
Río Araxes	Desde su nacimiento en Azpirotz hasta su confluencia con el arroyo Intza en Betelu	582.972	4.764.733		
Río Araxes	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Araxes aguas arriba de la muga con Guipúzcoa en Arribe/Atallu	580.542	4.769.611		
<b>Subcuenca del Leizaran</b>					
Río Leizaran	Desde su nacimiento en el Alto de Bidate hasta su confluencia con el arroyo Gorritzaran en Leitza	588.268	4.770.709		
Río Leizaran	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Leizaran aguas arriba de la muga con Guipúzcoa en Leitza	586.531	4.773.723		
<b>Subcuenca del Urumea</b>					
Río Urumea	Desde su nacimiento en el Alto de Ezkurra hasta el desagüe de la central de Rezola en Goizueta	592.841	4.780.121		
Río Urumea	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Urumea aguas arriba de la muga con Guipúzcoa en Arano	588.331	4.786.120		
<b>Subcuenca del Bidasoa</b>					
Río Baztan-Bidasoa	Desde su nacimiento en Izpegi hasta la confluencia con el arroyo Aranea en Arizkun	622.485	4.781.704		
Río Baztan-Bidasoa	Todos los ríos y arroyos que afluyen al río Baztan-Bidasoa aguas arriba de la muga con Guipúzcoa en Endarlatsa	603.109	4.794.650		

<b>Región Salmonícola Superior - Cauces Secundarios</b>		<b>Límite Inferior</b>	
<b>Subcuenca / Río</b>	<b>Tramo comprendido</b>	<b>UTM_X</b>	<b>UTM_Y</b>
Subcuenca de la Nivelles			
Río Orabidea (Río Ugarana)	Desde su nacimiento en Orabidea hasta la muga con Francia en Dantxarinea y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Orabidea aguas arriba de dicho punto	621.297	4.794.681
Subcuenca de la Nive			
Río Urrizate	Desde su nacimiento en Iparla hasta la muga con Francia y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Urrizate	630.821	4.791.055
Río Aritzakun	Desde su nacimiento en Gorramedi hasta la confluencia con el río Urrizate y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Aritzakun aguas arriba de dicho punto	630.736	4.790.817
Río Luzaide	Desde su nacimiento en Ibañeta hasta la muga con Francia en Arnegi (Valcarlos) y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Luzaide aguas arriba de dicho punto	640.843	4.775.609

<b>Región Salmonícola Mixta</b>		<b>Límite Superior</b>		<b>Límite Inferior</b>	
<b>Río</b>	<b>Tramo comprendido</b>	<b>UTM_X</b>	<b>UTM_Y</b>	<b>UTM_X</b>	<b>UTM_Y</b>
Río Aragón	Desde la presa del embalse de Yesa en Yesa, hasta la presa de la central de Arriba en Gallipienzo	649.104	4.719.909	632.673	4.710.643
Canal de Bardenas	Todo su recorrido en Navarra, desde la presa del embalse de Yesa, hasta la entrada del túnel en Cáseda	649.090	4.719.831	635.303	4.708.611
Río Eska	Desde la presa de Burgui, hasta la muga con Aragón	663.590	4.731.763	662.596	4.729.783
Río Salazar	Desde la presa del molino de Ustés en Ustés, hasta su confluencia con el río Irati en Lumbier	655.412	4.735.290	638.082	4.722.262
Río Areta	Desde la presa del molino de Irurozki en Epároz, hasta su confluencia con el río Irati en Rípodas	643.291	4.737.191	638.552	4.726.887
Río Irati	Desde la presa del embalse de Itoiz en Aoiz, hasta su confluencia con el río Aragón en Sangüesa	634.169	4.740.325	641.745	4.716.999
Río Erro	Desde la presa de Electra Urroz-Villa en Urroz-Villa, hasta su confluencia con el río Irati en Aós	626.733	4.737.970	631.041	4.735.396
Río Arga	Desde la presa del molino de Larrasoaña en Urdaniz, hasta su confluencia con el arroyo Urbi en Huarte	619.630	4.751.548	615.593	4.743.485
Río Ultzama	Desde la presa de la central de Ciaúrriz en Ciáurriz, hasta la presa de Sorauren en Sorauren	611.082	4.754.630	613.651	4.747.961
Río Mediano	Desde la presa de la piscifactoría de Burutain en Burutain, hasta su confluencia con el río Ultzama en Ostiz	613.789	4.754.661	612.700	4.752.756
Río Arakil	Desde la presa del molino de Urdiain en Urdiain, hasta la presa de la central de Berazpea en Ibero	569.687	4.749.903	600.001	4.739.908
Río Ega	Desde la presa del Batán o presa de la Harinera en Estella, hasta la presa de la central de Allo en Allo	578.918	4.725.824	584.159	4.710.522
Río Irantzu	Desde la presa del molino de Arizala en Arizala, hasta su confluencia con el río Ega en Villatuerta	581.600	4.730.967	581.974	4.721.972

**(Ver Mapa Adjunto)**

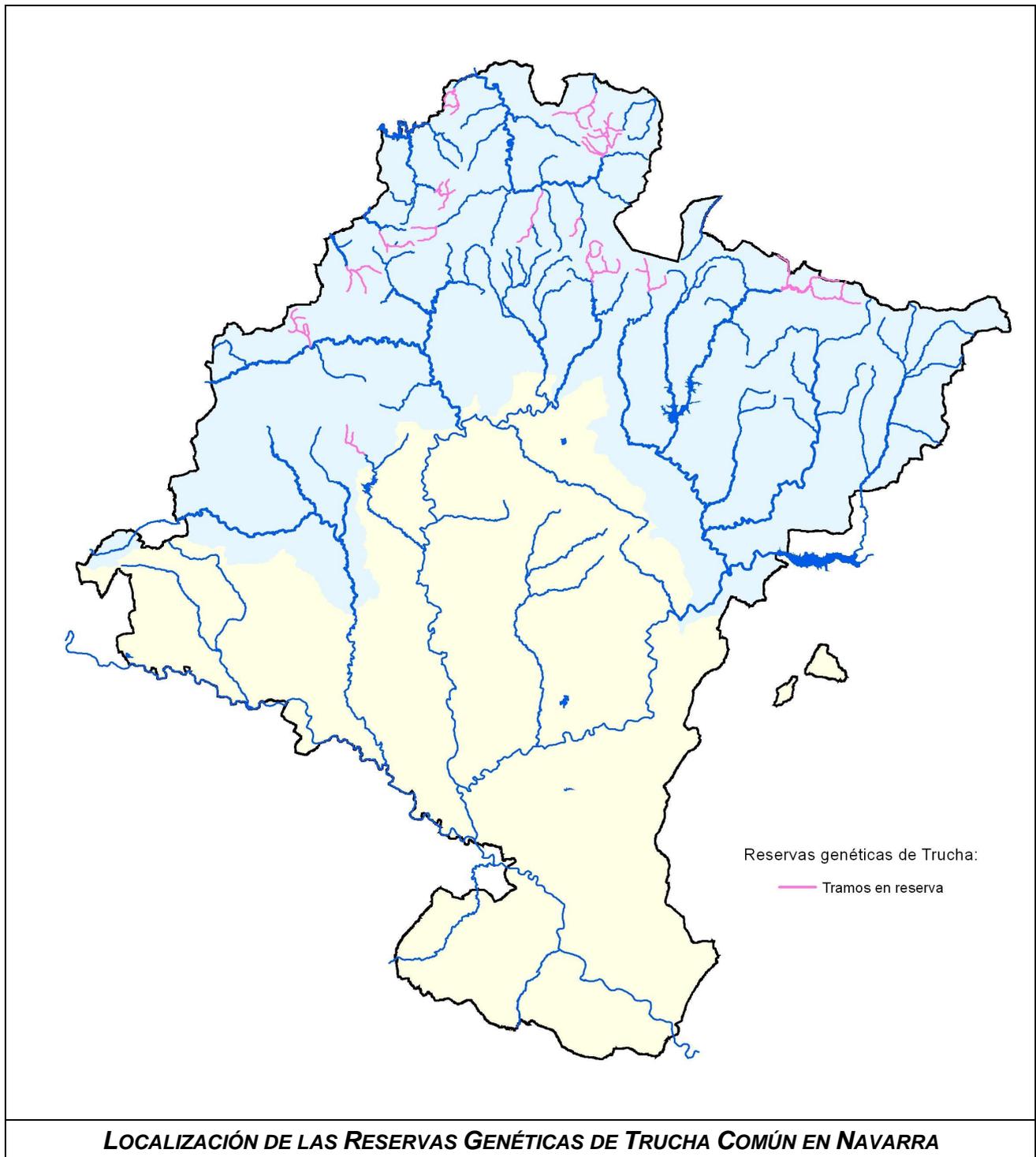


## Anexo V Reservas Genéticas

<b>Tabla 9.1c – Reservas Genéticas de Trucha común</b>		<b>Límite Inferior</b>		<b>Línea Evolutiva</b>
<b>Río</b>	<b>Tramo comprendido</b>	<b>UTM_X</b>	<b>UTM_Y</b>	<b>(ó motivo)</b>
<b>Vertiente Mediterránea</b>				
Subcuenca del Irati				
Río Irati	Todo el río y sus afluentes por encima de la presa del embalse de Irabia	650.321	4.760.993	Adriática Suribérica <sup>(1)</sup>
Subcuenca del Erro				
Río Sorogain	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia del arroyo Tiratun	629.580	4.760.702	Mediterránea Ibérica <sup>(1)</sup>
Subcuenca del Arga				
Río Arga	Todo el río y sus afluentes por encima de confluencia del arroyo Sasoaran	621.057	4.762.168	Atlántica Noribérica <sup>(1)</sup>
Subcuenca del Arakil				
Río Lizarrusti	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia con el río Arakil	577.347	4.752.143	Adriática Suribérica <sup>(1)</sup>
Subcuenca del Salado				
Río Ubagua	Todo el río y sus afluentes por encima de la presa del molino de Riezu	585.780	4.735.413	Mediterránea Ibérica <sup>(1)</sup>
<b>Vertiente Cantábrica</b>				
Subcuenca del Araxes				
Río Araxes	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia del arroyo Intza	582.972	4.764.733	Atlántica Noribérica <sup>(1)</sup>
Subcuenca del Leitzarain				
Arroyo Erasote	Todo el río y sus afluentes por encima de la presa de la piscifactoría de Leitza	588.120	4.770.191	Atlántica Noribérica <sup>(1)</sup>
Subcuenca del Urumea				
Arroyo Zumarresta	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia del arroyo Tintagorri	596.608	4.776.229	Atlántica Noribérica <sup>(1)</sup>
Subcuenca del Bidasoa				
Arroyo Aranea	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia con el río Baztan-Bidasoa	622.485	4.781.704	Atlántica Noribérica <sup>(1)</sup>
Arroyo Zoko	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia con el arroyo Artesiaga	619.249	4.772.286	Atlántica Noribérica <sup>(1)</sup>
Arroyo Zeberi	Todo el río y sus afluentes por encima del aforo del Gobierno de Navarra	613.303	4.776.558	Alelos privados <sup>(2)</sup>
Río Ezkurra	Todo el río y sus afluentes por encima de la presa de la piscifactoría de Basakaiz	596.901	4.770.917	Alelos privados <sup>(2)</sup>
Arroyo Endara	Todo el río y sus afluentes por encima de la presa del embalse de San Antón	599.623	4.792.529	Alelos privados <sup>(2)</sup>
Subcuenca de la Nivelles				
Río Orabidea	Todo el río y sus afluentes por encima de la confluencia del arroyo Ikaltzate	621.661	4.791.672	Atlántica Noribérica <sup>(1)</sup>

(1) Almodovar A., Incola G. G., Elvira B., Ayllón D., Leal S. y Parra I., 2006. Estudio de las poblaciones de trucha común de Navarra, volúmenes 1-17. Informe final. Convenio Gobierno de Navarra – Universidad Complutense de Madrid

- (2) Merchermek N., 2005. Impact de la fragmentation du bassin de la Bidassoa sur la structure génétique et le fonctionnement des populations de la truite commune *Salmo trutta* L. Informe final Convenio Gobierno de Navarra – INRA



## Anexo VI Relación de Vedados Permanentes

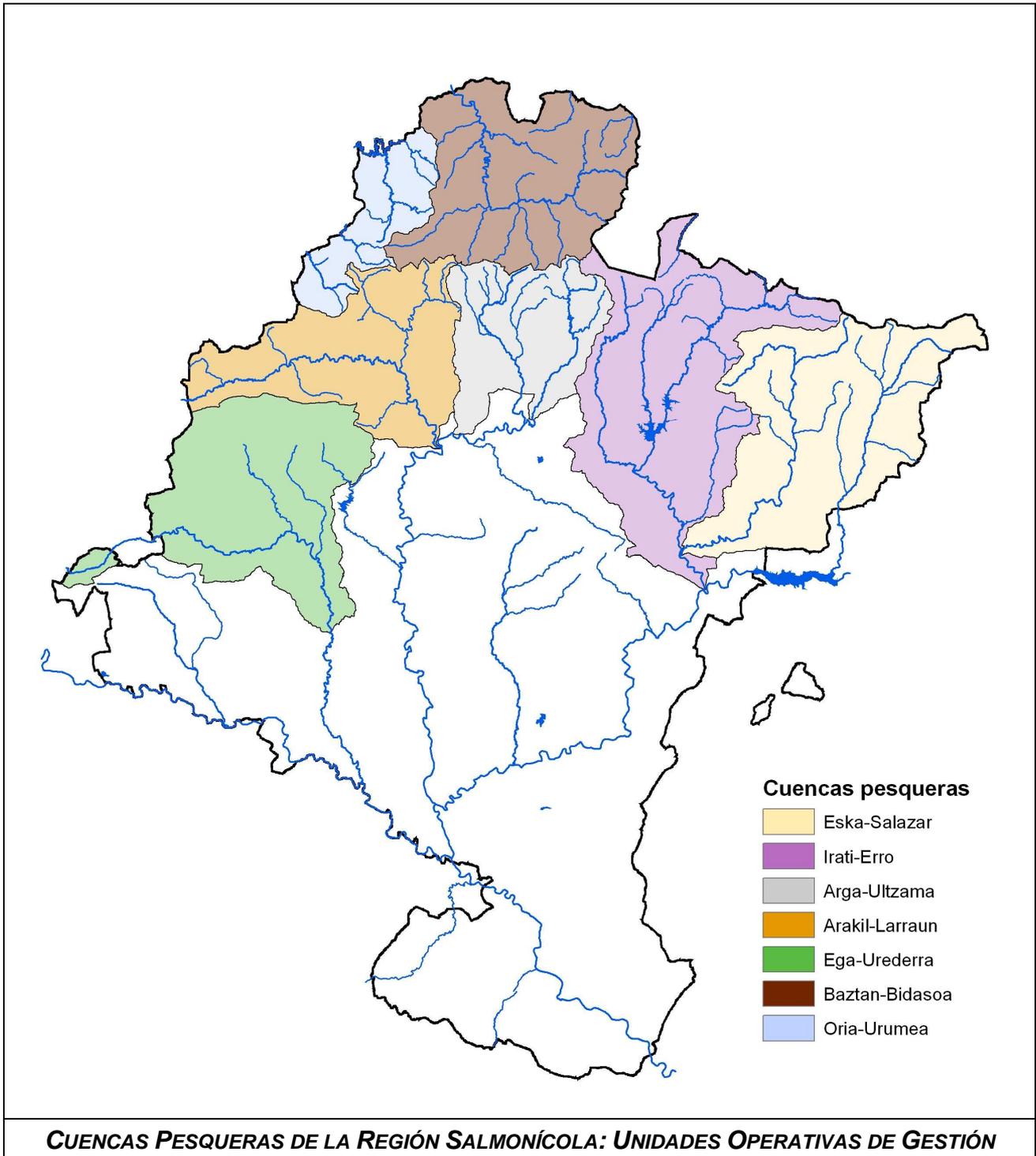
<b>Vedados Permanentes</b>		<b>Límite Inferior</b>	
<b>Subcuenca / Río / Arroyo</b>	<b>Ámbito</b>	<b>UTM_X</b>	<b>UTM_Y</b>
<b>Subcuenca del Eska</b>			
Río Uztarrotz	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Burgiarte, incluido éste y todos sus afluentes	666.050	4.752.877
Arroyo Olerrea	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Uztarrotz	666.764	4.751.971
Arroyo Amuku	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Uztarrotz	668.325	4.750.960
Arroyo Mintxate	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Uztarrotz	668.985	4.749.747
Río Belagua	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo del Barranco de Maze, incluido éste y todos sus afluentes	672.353	4.752.026
Arroyo Belabarze	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Berroeta, incluido éste y todos sus afluentes	671.598	4.747.856
Arroyo Urralegi	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Eska	668.110	4.744.460
Arroyo Binies	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la localidad de Vidángoz	662.516	4.741.121
<b>Subcuenca del Salazar</b>			
Río Zatoia	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la piscina fluvial de Jaurrieta	649.607	4.752.102
Arroyo Zugarrola	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Zatoia	650.972	4.754.632
Arroyo Urroa	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Zatoia	651.391	4.755.047
Arroyo Artaxo	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Zatoia	651.776	4.755.350
Arroyo Maule	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Zatoia	652.824	4.754.455
Río Anduña	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Zotrapea, incluido éste y todos sus afluentes	662.548	4.754.306
Arroyo Lauribarrea	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	661.823	4.754.102
Arroyo Artoleta	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	660.059	4.753.516
Arroyo Arriurdina	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	659.707	4.753.674
Arroyo Xinto	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	659.489	4.753.597
Arroyo Onzola	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	658.386	4.753.365
Arroyo Eterreka	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	657.443	4.753.328
Arroyo Bagola	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Anduña	660.660	4.753.633
Río Zaldaña	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Ereka, incluido éste y todos sus afluentes	653.371	4.746.437
Río Xabros	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo del Barranco Estozi, incluido éste y todos sus afluentes	659.517	4.741.726
Arroyo Larraize	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Xabros	657.413	4.741.962
<b>Subcuenca del Areta</b>			
Río Areta	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia con el arroyo Sandoain, incluido éste y todos sus afluentes	644.522	4.744.691
Arroyo Larraun	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Areta	643.794	4.741.780
<b>Subcuenca del Irati</b>			
Río Urtxuria	Todo el río y sus afluentes hasta su confluencia con el río Urbeltza	654.462	4.761.472
Río Txangoa	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Azpegi, incluido éste y todos sus afluentes	644.184	4.765.092
Arroyo Itolatz	Todo el río y sus afluentes hasta su confluencia con el río Legartza	644.393	4.763.764

<b>Vedados Permanentes</b>		<b>Límite Inferior</b>	
<b>Subcuenca / Río / Arroyo</b>	<b>Ámbito</b>	<b>UTM_X</b>	<b>UTM_Y</b>
Arroyo Aztapar	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Irati	642.566	4.757.940
Arroyo Zorrate	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Irati	642.146	4.756.167
Arroyo Azparren	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Irati	638.374	4.749.949
<b>Subcuenca del Urrobi</b>			
Río Urrobi	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia entre el arroyo Arrañosin y el arroyo Oiaburu	636.716	4.761.555
Arroyo Xuringoa	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del vado del Camino de Santiago	635.627	4.761.096
<b>Subcuenca del Erro</b>			
Río Sorogain	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Itolegi	629.880	4.760.995
Arroyo Xubingoa	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Erro	625.209	4.748.418
<b>Subcuenca del Arga</b>			
Río Arga	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Preseta, incluido éste y todos sus afluentes	623.315	4.763.898
Arroyo Olazar	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la Plazuela de Urtzel	620.161	4.766.247
Arroyo Sasorain	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arga	621.057	4.762.168
Arroyo Etxarro	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia entre el arroyo Leñari y el arroyo Lizartzu	625.696	4.760.959
<b>Subcuenca del Mediano</b>			
Arroyo Eltzaran	Todo el río y sus afluentes hasta su confluencia con el arroyo Aierdi	613.790	4.763.236
Arroyo Errekabeltx	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Mediano	612.032	4.759.367
<b>Subcuenca del Ultzama</b>			
Río Ultzama	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de la carretera N-121 (Ventas de Arraitz)	611.237	4.763.081
Arroyo Zaldazain	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la foz	610.781	4.763.551
Arroyo Ezpeleta	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el arroyo Soromear	608.367	4.762.823
Arroyo Zazpiturrieta	Todo el río y sus afluentes hasta su confluencia con el arroyo Legarra en Eltzaburu	604.998	4.762.865
<b>Subcuenca del Basaburua</b>			
Río Basaburua	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Orokieta, incluido éste y todos sus afluentes	601.732	4.761.848
Río Artius	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de la piscifactoría de Arrarats	598.607	4.765.387
Arroyo Ibarrate	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Basaburua	597.960	4.761.326
<b>Subcuenca del Larraun</b>			
Río Larraun	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del Nacedero de Iribas	589.340	4.759.971
Río Larraun	Tramo entre la presa de Alli y el desagüe de Electra San Miguel	590.033/ 590.149	4.760.977/ 4.761.116
Arroyo Goikozuloa	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el arroyo Uitzi	589.245	4.765.041
Arroyo Iregi	Tramo entre la desembocadura en el río Larraun y la confluencia con el arroyo Errotazar	596.111/ 597.634	4.756.170/ 4.755.940
<b>Subcuenca del Arakil</b>			
Arroyo Errekalde	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arakil	563.051	4.746.737
Arroyo Balankaleku	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Altzania	564.439	4.753.075
Arroyo Arrateta	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arakil	569.800	4.749.927
Arroyo Lizarrusti	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Abrein,	574.774	4.756.312

<b>Vedados Permanentes</b>		<b>Límite Inferior</b>	
<b>Subcuenca / Río / Arroyo</b>	<b>Ámbito</b>	<b>UTM_X</b>	<b>UTM_Y</b>
	incluido éste y todos sus afluentes		
Arroyo Leziza	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arakil	577.955	4.752.730
Arroyo Amurgin	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arakil	583.172	4.753.639
Arroyo Urruntzura	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Arakil	588.492	4.753.314
<b>Subcuenca del Ega</b>			
Río Ega	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de la piscina fluvial de Marañón	546.159	4.720.016
Arroyo Galbarra	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Ega	561.732	4.726.426
Fuentes de Ancín	Desde el pueblo hasta su desembocadura en el río Ega	566.668	4.723.134
Arroyo Genevilla	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Ega	549.683	4.722.181
<b>Subcuenca del Urederra</b>			
Río Urederra	Todo el río comprendido dentro de los límites de la Reserva Natural del Nacedero del río Urederra (RN-14)	571.014	4.738.706
<b>Subcuenca del Araxes</b>			
Río Araxes	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente del barrio de Irigoien de Betelu, salvo el arroyo Errazkin	583.522	4.764.068
Arroyo Uztegi	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Araxes	582.992	4.765.067
Arroyo Errekagorri	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Araxes	581.572	4.767.567
<b>Subcuenca del Leitzaran</b>			
Arroyo Erasote	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de la antigua vía del Plazaola	589.926	4.767.815
Arroyo Gorritzaran	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de la antigua vía del Plazaola	589.457	4.771.048
Arroyo Astomela	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de Areso	585.655	4.770.666
Arroyo Leitzalarrea	Todas las aguas situadas aguas arriba de la confluencia de las tres cabeceras	588.948	4.774.256
<b>Subcuenca del Urumea</b>			
Arroyo Bedaran	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la central de Leitza	593.315	4.774.083
Arroyo Sarasain	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de Sarasain	591.315	4.774.856
Arroyo Zumarrezta	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Onbordi, incluido éste, y sus afluentes	598.851	4.776.088
Arroyo Neku	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el arroyo Zumarresta	594.661	4.777.532
Arroyo Alduntzin	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Urumea	592.983	4.782.645
Arroyo Isilas	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Urumea	592.648	4.783.982
Arroyo Burugorri	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Añarbe	594.352	4.786.622
Arroyo Urdallue	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Añarbe	597.703	4.785.294
Arroyo Erroiari	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Añarbe	597.905	4.785.473
Embalse de Artikutza	Todos los afluentes del embalse de Artikutza	...	...
<b>Subcuenca del Bidasoa</b>			
Río Baztan-Bidasoa	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo Sastre, incluido éste, y sus afluentes	628.070	4.782.426
Arroyo Iñarbegi	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la cascada de Gorostapalo	625.819	4.779.736
Arroyo Elaputzu	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Aranea	623.486	4.786.769
Arroyo Legarrea	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Aranea	623.276	4.786.395
Arroyo Artzubi	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Aranea	622.731	4.782.143
Arroyo Beartzun	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del arroyo	624.405	4.775.479

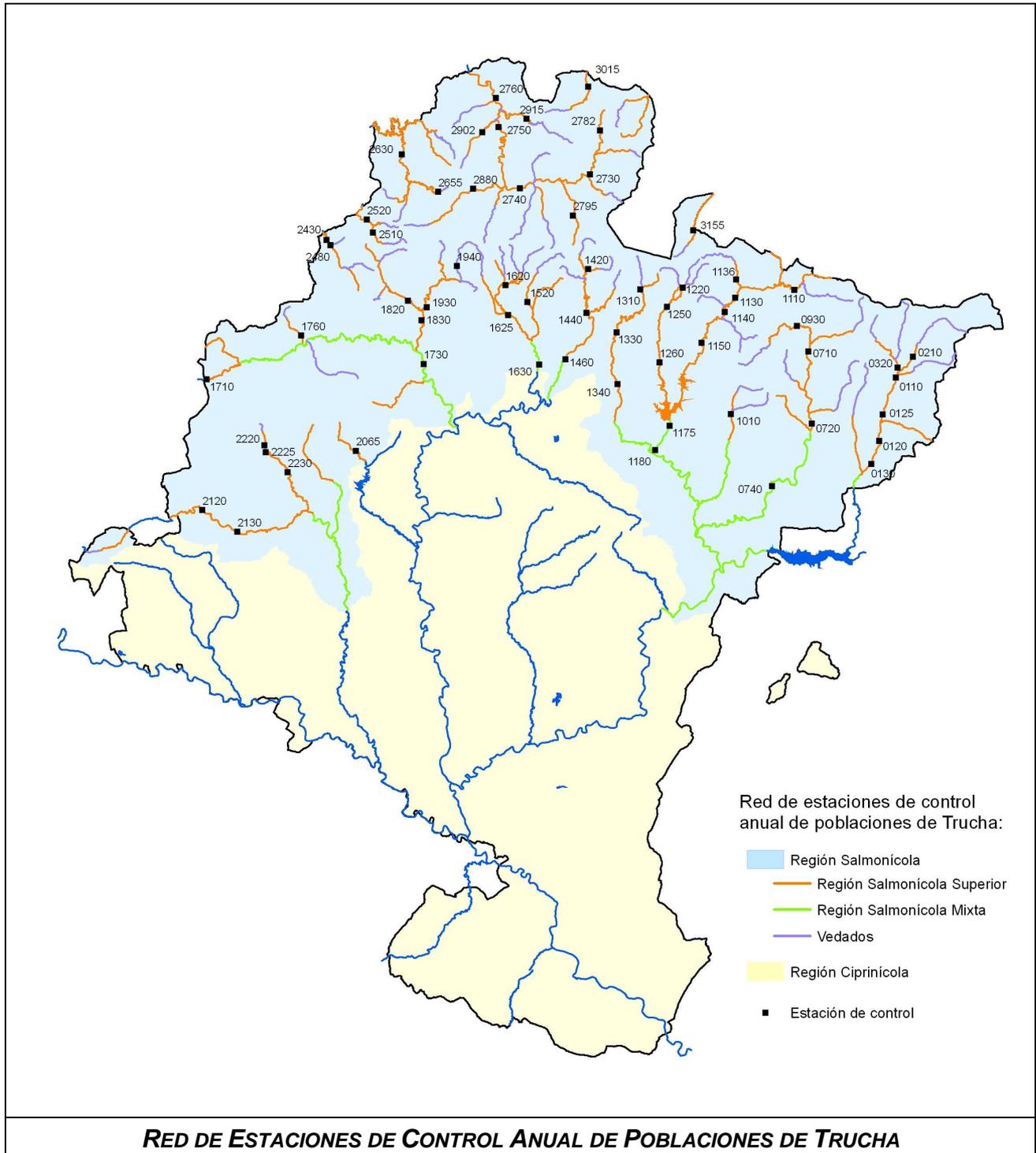
<b>Vedados Permanentes</b>		<b>Límite Inferior</b>	
<b>Subcuenca / Río / Arroyo</b>	<b>Ámbito</b>	<b>UTM_X</b>	<b>UTM_Y</b>
	Iruritarren, incluido éste, y sus afluentes		
Arroyo Ballabarren	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el arroyo Beartzun	622.157	4.776.784
Arroyo Arbutz	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el arroyo Artesiaga	619.520	4.774.421
Arroyo Aiantzoro	Todo el río y sus afluentes dentro del Parque Natural del Señorío de Bertiz (PN-1) hasta su desembocadura en el río Bidasoa	613.156	4.777.465
Arroyo Marin	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la central de Libus	614.524	4.772.132
Arroyo Zeberia	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Bidasoa	612.980	4.777.276
Arroyo Anizpe	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Amezitia	607.063	4.773.832
Río Ezkurra	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de la piscifactoría de Eratsun	596.937	4.770.921
Arroyo Ditzillu	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Ezkurra	602.777	4.775.808
Arroyo Mendaur	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	607.761	4.781.403
Arroyo Iruribieta	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	608.540	4.783.855
Arroyo Arrata	Todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de Ibarla	602.856	4.781.746
Arroyo Tximista	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la confluencia del Arbozta, incluido éste y sus afluentes	612.629	4.786.536
Arroyo Zumeldi	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	607.986	4.789.437
Arroyo Onin	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de su confluencia con el arroyo Katazpegi en Lesaka, incluido éste y sus afluentes	604.121	4.789.250
Arroyo Ibardin	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Zia	607.062	4.793.100
Arroyo Zalain	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	604.609	4.792.612
Arroyo Montoia	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	604.623	4.794.055
Arroyo Barraka	Todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el Bidasoa	603.251	4.794.205
<b>Subcuenca de la Nivelles</b>			
Río Orabidea	Todos los afluentes aguas arriba de Bizubieta (confluencia entre el arroyo Indartea y el arroyo Sastrenea)	618.501	4.788.686
<b>Subcuenca de la Nive</b>			
Río Aritzakun	Todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de la borda de Maribeltzenea	627.189	4.790.021
Río Luzaide	Todos los afluentes aguas arriba de la confluencia entre el arroyo Gorosgarai y el arroyo Asundegi	636.767	4.767.493

## Anexo VII Cuencas Pesqueras de la Región Salmonícola





## Anexo VIII Red de Estaciones de Control Anual de Poblaciones de Trucha



<b>Red de Estaciones de Control Anual de Poblaciones de Trucha</b>							
<b>Nº Orden</b>	<b>Código</b>	<b>Cuenca</b>	<b>Río</b>	<b>Localidad</b>	<b>UTM_X</b>	<b>UTM_Y</b>	<b>UTM_Z</b>
1	0110	Eska	Eska	Isaba	669.131	4.746.990	760
2	0125	Eska	Eska	Roncal (XVIII)	667.162	4.741.248	690
3	0120	Eska	Eska	Roncal	666.611	4.737.110	650
4	0130	Eska	Eska	Burgui	665.384	4.733.549	620
5	0210	Eska	Belagua	Belagua	671.830	4.750.287	845
6	0320	Eska	Uztárroz	Uztárroz	669.461	4.748.529	780
7	0710	Salazar	Salazar	Ezcároz	655.646	4.751.070	745
8	0720	Salazar	Salazar	Güesa	656.136	4.739.799	635
9	0740	Salazar	Salazar	Aspurz	650.031	4.730.080	540
10	0930	Salazar	Zatoia	Ochagavía	653.860	4.755.087	835
11	1010	Areta	Areta	Ongoz	643.602	4.741.330	615
12	1110	Irati	Irati	Virgen de las Nieves	653.450	4.760.649	835
13	1130	Irati	Irati	Orbaitzeta	644.320	4.759.440	725
14	1136	Irati	Legartza	Fábrica Orbaitzeta	644.445	4.762.323	775
15	1140	Irati	Irati	Aribe	642.676	4.757.204	700
16	1150	Irati	Irati	Olaldea	639.929	4.754.019	630
17	1175	Irati	Irati	Aoiz	634.169	4.739.504	475
18	1180	Irati	Irati	Aós	631.891	4.735.705	460
19	1220	Urrobi	Arrañoin	Burguete	636.158	4.761.043	890
20	1250	Urrobi	Urrobi	Espinal	633.720	4.758.020	840
21	1260	Urrobi	Urrobi	Uriz	632.583	4.749.396	620
22	1310	Erro	Sorogain	Sorogain	629.636	4.760.732	775
23	1330	Erro	Erro	Erro	625.951	4.754.060	640
24	1340	Erro	Erro	Zunzarren	626.101	4.745.990	545
25	1420	Arga	Arga	Quinto Real	621.590	4.763.902	690
26	1440	Arga	Arga	Urtasun	621.320	4.757.120	555
27	1460	Arga	Arga	Idoi	618.011	4.749.877	490
28	1520	Mediano	Mediano	Olagüe	612.117	4.758.758	560
29	1620	Ultzama	Ultzama	Iraizotz	608.730	4.761.421	540
30	1625	Ultzama	Ultzama	Latasa	609.167	4.756.770	510
31	1630	Ultzama	Ultzama	Olave	613.973	4.749.060	460
32	1710	Arakil	Arakil	Ziordia	562.529	4.746.713	545
33	1730	Arakil	Arakil	Oskia	596.101	4.749.128	415
34	1760	Arakil	Lizarrusti	Lizarragabengoa	577.126	4.753.550	495
35	1820	Larraun	Larraun	Mugiro	593.640	4.758.980	505
36	1830	Larraun	Larraun	Latasa	595.726	4.755.961	460
37	1930	Basaburua	Basaburua	Udabe	596.584	4.757.983	495
38	1940	Basaburua	Orokiet	Orokiet	601.233	4.764.380	610
39	2065	Ubagua	Ubagua	Riezu	585.600	4.735.591	495
40	2120	Ega	Ega	Zúñiga	561.825	4.726.337	500
41	2130	Ega	Ega	Legaria	567.232	4.722.978	470
42	2220	Urederra	Urederra	Zudaire	571.435	4.736.471	515

**Red de Estaciones de Control Anual de Poblaciones de Trucha**

Nº Orden	Código	Cuenca	Río	Localidad	UTM_X	UTM_Y	UTM_Z
43	2225	Urederra	Urederra	Artaza	571.680	4.735.379	500
44	2230	Urederra	Urederra	Artavia	575.023	4.732.235	465
45	2430	Araxes	Araxes	Atallu	581.090	4.768.472	180
46	2480	Araxes	Errekagorri	Atallu (central)	581.690	4.767.663	205
47	2510	Leizaran	Erasote	Leitza (ag,arriba)	588.262	4.769.633	485
48	2520	Leizaran	Leizaran	Leitza (ag,abajo)	587.320	4.771.619	445
49	2630	Urumea	Urumea	Goizueta (ag,abajo)	592.681	4.781.810	140
50	2655	Urumea	Zumarresta	Goizueta (ag,arriba)	598.300	4.775.977	470
51	2730	Bidasoa	Baztan	Elbete	621.839	4.778.724	205
52	2740	Bidasoa	Bidasoa	Legasa	610.990	4.776.510	125
53	2750	Bidasoa	Bidasoa	Igantzi (Minas)	607.700	4.786.048	60
54	2760	Bidasoa	Bidasoa	Lesaka	607.287	4.790.629	40
55	2782	Bidasoa	Aranea	Amaiur	623.382	4.785.560	300
56	2795	Bidasoa	Zoko	Irurita	619.201	4.772.290	340
57	2880	Bidasoa	Ezkurra	Ituren	603.742	4.776.460	175
58	2902	Bidasoa	Arrata	Igantzi (S,Juan Xar)	605.156	4.785.237	110
59	2915	Bidasoa	Tximista	Etxalar (central)	612.018	4.787.347	115
60	3015	Nivelle	Orabidea	Urdax	621.570	4.792.400	85
61	3155	Nive	Luzaide	Valcarlos	637.824	4.769.987	390